



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

## **INFORME FINAL**

# **Dirección del Trabajo**

**Número de Informe Final: 89/2014  
5 de enero de 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.086  
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 89, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROCESO DE  
FISCALIZACIÓN REALIZADO POR LA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

---

SANTIAGO, 05 ENE 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Órgano de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de funciones institucionales y procedimientos, específicamente, en lo relativo a las fiscalizaciones efectuadas por la Dirección del Trabajo, en adelante DTRAB. Para tal efecto, se consideró la información contenida en los expedientes confeccionados en las visitas inspectivas realizadas por la organización auditada y en el sistema informático denominado DT Plus, de este ente público, correspondiente al año 2013.

El equipo que realizó el examen fue integrado por las señoritas Evelyn Ormeño Baeza y Makarena Aguilera Aragón, la señora Patricia Rojas Reyes, el señor Pablo Espinoza Michea, y la señorita Ximena Olgún Herrera, auditores los 4 primeros y supervisora la última, respectivamente.

#### ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que se rige por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, que Dispone la Reestructuración y Fija Funciones de la Dirección del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el decreto ley N° 3.501 de 1981, que Fija Nuevo Sistema de Cotizaciones Previsionales, así como por las disposiciones del Código del Trabajo que se refieren a la entidad.

Enseguida, es necesario precisar, en lo que interesa, que el artículo 505 del aludido código confiere a dicho organismo la potestad de fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, lo cual es reiterado por el artículo 1°, letra a), del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967.

Contraloría General  
de la República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

A su vez, el Título IV del mismo texto legal, denominado "Del Ejercicio de las Funciones y de las Atribuciones de los Inspectores", se refiere a las diligencias que estos deben desarrollar en el ejercicio de sus labores de control, para cuyos efectos y según lo dispuesto en el artículo 23 de ese cuerpo legal, tendrán el carácter de ministros de fe respecto de todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, de modo que los hechos constatados por ellos y de los cuales deban informar de oficio o a requerimiento, constituirán presunción legal de veracidad para todos los efectos legales, incluso para los efectos de la prueba judicial.

El artículo 503 del mencionado código previene que las sanciones por infracciones a la legislación sobre la materia y a la de seguridad social "se aplicarán administrativamente por los respectivos inspectores o funcionarios que se determinen en el reglamento correspondiente".

Por otra parte, cabe hacer presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º, letras b) y c), del nombrado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, concierne al Departamento de Inspección de la institución examinada planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la función de investigación que compete al servicio, así como impartir las normas generales e instrucciones adecuadas para el cumplimiento de esas tareas.

Ahora bien, el artículo 18 de aquel ordenamiento dispone que la Dirección del Trabajo ejercerá sus funciones por medio de las Inspecciones que determine el Director Nacional, debiendo añadirse que actualmente cuenta con 16 inspecciones regionales, así como con inspecciones provinciales y comunales.

Finalmente, es dable manifestar que la reseñada entidad posee un Manual de Procedimientos de Fiscalización, contenido en el oficio circular N° 88, de 2001, de ese origen, y sus modificaciones, cuyo N° 1 precisa que la fiscalización laboral es una de las competencias de la Administración del Estado, destinadas a dar eficacia al Derecho del Trabajo, completando la regulación normativa de la relación laboral y el tratamiento jurisdiccional de los conflictos que con ocasión de su aplicación o incumplimiento se produzcan.

### **CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

El artículo 9º, inciso segundo, de la anotada ley N° 10.336 faculta a este Organismo de Fiscalizador para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores. De igual forma, el artículo 21 A de la precitada ley, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

Cabe señalar la disposición de los funcionarios de la Dirección del Trabajo para proporcionar las condiciones logísticas para el desarrollo de la presente revisión, como también en la entrega de la información requerida, que fue proporcionada de manera oportuna.

Luego, cabe precisar que mediante el oficio N° 77.042, de 7 de octubre de 2014, de este origen fue puesto en conocimiento de la Dirección del Trabajo, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 89, de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el ordinario N° 149, de 4 de noviembre de la citada anualidad.

### **OBJETIVO**

La presente auditoría tuvo por objeto examinar los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por la DTRAB en las jurisdicciones de la Inspección Provincial de Santiago y de las Inspecciones Comunales Santiago Norte, Santiago Sur Oriente y Providencia, durante el año 2013, analizando si tales tramitaciones se ajustaron a las facultades que le otorga la normativa legal vigente.

También, tales indagaciones apuntaron a verificar que la base de datos DT Plus, contenga todos los datos y flujo de las presentaciones ingresadas a través de la Oficina de Partes del servicio, o en línea.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno efectuadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, incluyendo indagaciones, solicitud y revisión de sanciones y análisis de datos contenidos en los sistemas.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

El universo considerado para la realización de la inspección alcanzó a 18.816 comisiones de fiscalización, correspondientes a los procesos iniciados durante el año 2013, en las Inspecciones Provincial de Santiago y las Comunales Santiago Norte, Santiago Sur Oriente y Providencia.

Las comisiones revisadas fueron seleccionadas considerando como método estadístico, el muestreo por registro y estratificación por oficina, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, alcanzando a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

123 expedientes, que representan el 0,65% de ese universo, acorde al detalle de la tabla N° 1.A.

TABLA N° 1.A: UNIVERSO Y MUESTRA			
OFICINA		COMISIONES DE FISCALIZACIÓN	
CÓDIGO	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN	UNIVERSO	MUESTRA
1301	PROVINCIAL DE SANTIAGO	5.982	39
1307	COMUNAL SANTIAGO NORTE	4.621	30
1308	COMUNAL SANTIAGO SUR ORIENTE	4.151	27
1312	COMUNAL PROVIDENCIA	4.062	27
TOTAL		18.816	123
%		100,00	0,65

Fuente: Datos entregados por el servicio, Departamento de Tecnologías de Información.

Adicionalmente, se determinó una muestra de la base de datos que contiene las comisiones en estado de baja por error de ingreso, que comprende un total de 563 registros, de los cuales fueron seleccionados 101, conforme al tipo de muestreo señalado en el párrafo precedente, alcanzando el 18% del total, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA N° 1.B: UNIVERSO Y MUESTRA DE COMISIONES EN ESTADO DE BAJA POR ERROR DE INGRESO			
OFICINA		COMISIONES DE FISCALIZACIÓN	
CÓDIGO	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN	UNIVERSO	MUESTRA
1301	PROVINCIAL DE SANTIAGO	224	39
1307	COMUNAL SANTIAGO NORTE	99	17
1308	COMUNAL SANTIAGO SUR ORIENTE	99	20
1312	COMUNAL PROVIDENCIA	141	25
TOTAL		563	101
%		100	18

Fuente: Datos entregados por el servicio, Departamento de Tecnologías de Información.

La información examinada fue facilitada por la Dirección del Trabajo y puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora durante el curso de la auditoría, hasta el 1 de agosto de 2014, fecha de cierre de la misma.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como cuestión preliminar, cabe precisar que la formulación de denuncias ante la DTRAB, puede realizarse en forma presencial o en línea.

Las primeras se efectúan por los afectados en todas las inspecciones, direcciones regionales y direcciones provinciales del trabajo del país, en las cuales existe un espacio físico destinado al efecto, así como en las oficinas de informaciones, reclamos y sugerencias -OIRS- y las oficinas de gestión documental, dependientes del Departamento de Atención de Usuarios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Tales presentaciones dan lugar a las comisiones de fiscalización a que se refiere esta auditoría, cuya tramitación se realiza a través del sistema DT Plus, interno de la Dirección del Trabajo.

Por otra parte, la DTRAB cuenta con el sitio electrónico institucional [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl), que contiene un banner de denuncias, cuya operación se encuentra a cargo del Centro de Atención Laboral, dependiente del citado Departamento de Atención de Usuarios, ingresando en este caso tales denuncias a la plataforma tecnológica denominada CRM (Customer Relationship Management).

Del examen practicado, se detectaron las observaciones cuyo detalle se expone a continuación.

## **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

En la evaluación de algunos procedimientos de carácter administrativo, financiero y contable implementados por la entidad, referidos a la materia examinada, se determinó lo siguiente:

- Falta de un texto actualizado o refundido del Manual de Procedimientos de Fiscalización que contenga todas sus modificaciones vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, letra f), del aludido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, al Director de la entidad le corresponde especialmente, entre otras funciones, dirigir, controlar y coordinar todas las actividades del servicio, pudiendo, en el ejercicio de esta facultad, dictar todas las resoluciones, circulares, órdenes de servicio e instrucciones que estime necesarias para su mejor administración, atribución que puede delegar en el Subdirector u otros funcionarios, según se encuentra previsto en la letra d) de dicho precepto, para que los emitan por orden de esa autoridad.

En virtud de esas potestades, se emitió la orden de servicio N° 4, de 2001, que sistematiza y actualiza regulación de procedimientos de fiscalización y sus efectos jurídicos, y que fue dejada sin efecto por la reseñada circular N° 88, de esa misma anualidad, la cual ha tenido múltiples modificaciones que no se encuentran incorporadas en un compendio actualizado, lo que dificulta su conocimiento integral, así como de los plazos y estándares a utilizar.

Lo señalado no se condice con los principios de eficiencia y eficacia contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obligan a sus funcionarios y autoridades a velar por el debido cumplimiento de la función pública conforme a tales parámetros.

En su respuesta, la institución expresa que, efectivamente, no existe un documento único que tenga las características a que alude el presente informe y agrega que el Departamento de Inspección se encuentra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

elaborando el Manual de Procedimientos de Fiscalización, que tiene comprometida su implementación para el primer semestre del año 2015.

Atendido lo manifestado por la DTRAB, corresponde mantener lo objetado en este punto, considerando que el texto antes referido se encuentra aún en etapa de estudio.

## II. EXAMEN SOBRE EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los procesos de inspección se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente. Sin embargo, es dable hacer presente las situaciones que seguidamente se indican:

1. Los expedientes de fiscalización no están estructurados con apego a la normativa.

Durante la indagación se comprobó que existen carpetas de investigación que no comprenden todos los antecedentes necesarios, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III, N° 1, de la circular N° 95, de 2010, de la DTRAB, que fija contenidos y estructura del informe de fiscalización, define componentes del egreso y lo que deben comprender esos legajos. Ello, según se expone a continuación:

- 1.1 Falta de comprobante de ingreso de la comisión.

Los procedimientos administrativos sustanciados por la DTRAB se inician por la interposición de un reclamo, documento que, por originar la fase de inspección, siempre debe acompañarse en los archivos de la investigación, acorde lo previsto en el numeral 9, punto vi), de la circular N° 93, de 2013, de ese origen, que imparte, reitera y aclara instrucciones del citado Manual de Procedimientos de Fiscalización, respecto a los documentos y formularios que deben constituir el expediente de cada investigación.

Sobre la materia, se verificó que algunas carpetas no mantienen ese instrumento, también denominado ingreso de la comisión o activación de fiscalización, a modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

OFICINA	N° DE COMISIÓN	FECHA DE ORIGEN	EMPRESA DENUNCIADA
1307	582	14-02-2013	Magochic Aseo Industrial S.A.
1307	134	14-01-2013	Optus Chile S.A.
1307	1792	16-05-2013	Subus Chile S.A.
1307	1934	31-05-2013	Constructora Nueva Extremadura Ltda.

Fuente: Expedientes de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, la DTRAB reconoce que las comisiones citadas carecen del formulario de activación, lo que constituye una inobservancia a las instrucciones internas del servicio que requieren que dicho formulario se agregue al expediente de fiscalización.

Por lo tanto, y atendido que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de ser corregida, corresponde mantener lo objetado.

1.2. Omisión de informe de inicio de fiscalización.

Sobre el particular, se comprobó la falta del formulario de inicio de inspección, (A4), anexo que debe llenarse a la llegada del funcionario a terreno, notificando al empleador o persona a cargo del comienzo de la investigación, circunstancia que vulnera lo contemplado en el capítulo II, N° 5, punto 5.4.2 de la aludida circular N° 88, de 2001, de la DTRAB (Ver anexo N° 1).

La entidad auditada responde que la inclusión del informe de inicio de la fiscalización en el respectivo expediente fue instruida por la DTRAB a sus funcionarios el 2 de diciembre de 2013, esto es, al cierre del período fiscalizado en esta oportunidad.

Sobre la materia y atendido que el servicio auditado no acompaña antecedentes que permitan constatar la circunstancia que describe, se mantiene la observación.

1.3 Falta de documentación de respaldo en expedientes.

Acerca de este aspecto, se verificó que los expedientes no mantienen toda la información que sustenta las constataciones efectuadas por el inspector en su visita a terreno, lo que dificulta la verificación de la correspondencia de tales antecedentes con la denuncia realizada por el interesado. A modo de ejemplo se indican los siguientes casos:

TABLA N° 3 COMISIONES FISCALIZADORAS QUE NO CONTIENEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA EN SUS EXPEDIENTES			
OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	ANTECEDENTES FALTANTES
1307	1648	06-05-2013	Registro de asistencia y reglamento interno orden/higiene y seguridad.
1307	3803	25-10-2013	Registro de asistencia y contrato de trabajo.
1307	2804	05-08-2013	Registro de asistencia, contrato de trabajo, comprobantes de pago de remuneración y reglamento interno orden/higiene y seguridad.
1308	2010	19-06-2013	Registro horario de asistencia, contrato de trabajo, comprobantes de pago de remuneraciones e información documental previsional.
1308	1931	12-06-2013	Registro de asistencia, contrato de trabajo, comprobantes de pago de remuneración y reglamento interno orden/higiene y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 3 COMISIONES FISCALIZADORAS QUE NO CONTIENEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA EN SUS EXPEDIENTES			
OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	ANTECEDENTES FALTANTES
			seguridad.
1312	3756	11-11-2013	Comprobante de pago de remuneraciones
1312	474	06-02-2013	Comprobante de pago de remuneraciones
1312	1206	08-04-2013	Comprobantes de pago de remuneraciones y registro de asistencia.
1312	2800	14-08-2013	Registro de asistencia, contrato de trabajo, comprobantes de pago de remuneración y reglamento interno orden/higiene y seguridad.
1312	4040	06-12-2013	Comprobante de pago de remuneraciones

Fuente: Expedientes de fiscalización.

Lo anterior, infringe lo dispuesto en los numerales 43 y 46, de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, relativo a la documentación relevante, que indica que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente respaldados y que, además, aquella debe estar disponible para su verificación.

La institución responde que la regla general es que no se requiere incorporar al expediente de fiscalización copia de la documentación señalada, sobre la base de la calidad de ministro de fe de los inspectores del trabajo, cuya constatación tiene presunción legal de veracidad, para todos los efectos legales, incluso para los efectos de la prueba judicial.

No obstante lo expuesto, cabe señalar que si bien de conformidad con el artículo 23 del aludido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967 y con el artículo 503 del Código del Trabajo, los inspectores de la DTRAB actúan como ministros de fe en los respectivos procedimientos, el anexo 9 de la citada circular N° 88, de 2001, ordena que, entre los antecedentes que deben formar parte de los expedientes de fiscalización se encuentran el acta de constatación de hechos, si existiere; los documentos de apoyo utilizados en la visita inspectiva, los formularios de entrevista a trabajadores, de formalización de trabajadores, de examen de la documentación; la resolución de multa; el informe de fiscalización y otros documentos soportantes, de carácter relevante.

En este contexto, la observación formulada apunta a que los expedientes revisados carecen de antecedentes que den cuenta de las actuaciones efectuadas por el fiscalizador, de los aspectos revisados y de los documentos en los cuales se fundamentan las medidas adoptadas, lo que resulta indispensable, atendido que las decisiones que se adopten sobre la base de tales datos constituyen actos administrativos, los que requieren de la pertinente fundamentación (aplica dictamen N° 58.410, de 2013, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Adicionalmente, es útil consignar que la falta de tales documentos e información impide el adecuado ejercicio del control jerárquico a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya nombrada, por parte de las jefaturas del servicio.

En consecuencia, es menester mantener la observación de que se trata.

1.4. Expedientes sin la carta informativa (formulario F-14).

En torno a este punto, es necesario precisar que 55 expedientes, equivalentes a un 44,7% de la muestra, no presentaban el formulario F-14, relativo a la notificación del resultado del procedimiento a los interesados, no pudiéndose comprobar la realización de tal trámite, según se detalla en el anexo N° 2.

La omisión de que se trata vulnera lo previsto en el N° 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relativo a que la documentación debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho.

Sobre esta situación el servicio señala que no existe instrucción expresa para incorporar la copia del oficio de informe de resultados de la fiscalización (F-14), en el expediente de fiscalización.

No obstante lo manifestado por la entidad examinada, se mantiene la observación toda vez que no se informan medidas para corregir la deficiencia advertida.

1.5 Falta de información a través de formulario F-14 a organización sindical.

En los expedientes individualizados con los N°s 1301/2013/5767 y 1301/2013/5880, se constató que no se cumplieron las regulaciones del servicio acerca del despacho del reporte de resultados de fiscalización a la organización sindical, pues tales conclusiones fueron avisadas mediante comunicación oral, como se señala en el correo electrónico de la Inspectora Provincial de Santiago, de 11 de julio de 2014.

Tal proceder contraviene lo dispuesto en los numerales 2 y 9 del punto xiv) de la aludida circular N° 93, de 2013, en lo concerniente al despacho para notificación de los informes de resultados de fiscalización, F-14.

En su respuesta el servicio confirma que no se remitió el documento correspondiente al informe del resultado de la fiscalización a la organización sindical pertinente.

Atendido lo manifestado, que ratifica el hecho observado, esta Contraloría General mantiene la objeción formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1.6 Falta de uso de formularios.

El expediente de registro N° 1301/2013/2657, no acompaña los formularios N°s 5, "Acta de formalización de trabajadores", y 5.1, "Características de la subordinación o dependencia".

Lo anterior no se apega a lo descrito en el numeral 6 de la circular N° 111, de 2005, de la DTRAB, que señala que deben consignarse en el mencionado documento las declaraciones de todos los trabajadores afectados, sobre cada uno de los aspectos esenciales de la relación laboral.

Al respecto, la DTRAB confirma que en el caso expuesto no se incorporaron en el expediente de fiscalización los referidos formularios.

Acerca del particular, corresponde mantener la observación formulada.

1.7 Formularios de revisión de expedientes de fiscalización sin visación.

Mediante el examen practicado se detectaron 25 comisiones que no evidenciaban la autorización del Jefe de la Unidad de Fiscalización, trámite que debe materializarse en todos los casos, utilizando al efecto el Formulario de Revisión de Expedientes de Fiscalización.

La condición descrita contraviene lo señalado en el numeral 1, de la mencionada circular N° 93, de 2013, relativa a la revisión de los expedientes. Ejemplos de ello, se detallan en el anexo N° 3.

En su informe, la DTRAB señala que esta observación dice relación con la omisión del aludido formulario y que aplica solamente para dos casos, cuyas fechas de origen y de informe son posteriores al 2 de diciembre de 2013, data en que se instruyó esta materia.

Asimismo, cabe indicar que la circular N° 53, de 3 de julio de 2013, de la DTRAB, exige que el Jefe de Inspección vise, en el respectivo formulario, el 100% de los expedientes que terminan con multa, y el 50% de los que concluyen sin multa, seleccionados de manera aleatoria.

En atención a lo anterior, se subsana la observación en relación con los expedientes de fiscalización que no cumplen tal requisito por ser anteriores a la entrada en vigencia de la aludida circular N° 53.

No obstante, se mantiene respecto de aquellas que, estando sujetas a lo dispuesto en esa preceptiva, no incorporan dicha autorización en el formulario pertinente.

2. Demora en plazos de asignación de comisiones.

Se detectaron 23 comisiones que mantienen retraso en la asignación de las fiscalizaciones, excediendo la regla general instruida por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

el servicio, en el sentido de que deben ser distribuidas a los funcionarios en los primeros días hábiles del mes siguiente al ingreso de la denuncia. Adicionalmente, se verificó que un 52% de estas fueron subsumidas en otras inspecciones, según se detalla en el anexo N° 4.

Dicha omisión contraviene lo ordenado en el capítulo II N° 5, punto 5.2.2, de la aludida circular N° 88, de 2001, relativo a la oportunidad y contenido de la asignación.

Igualmente, se contrapone a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que impone a sus autoridades y funcionarios actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Al respecto, la institución señala que la asignación de la carga de trabajo de los inspectores de la DTRAB se realiza en los primeros días hábiles de cada mes, con las denuncias que han ingresado en la mensualidad precedente y la de arrastre de los meses anteriores. Tal cantidad completa el 90% de la capacidad de fiscalización de cada funcionario, reservándose el 10% restante para situaciones de urgencia.

Asimismo, reconoce la existencia de un atraso en la materia, pero hace presente que la capacidad de trabajo de las oficinas examinadas en la presente auditoría habitualmente se encuentra sobrepasada, de modo que la asignación de comisiones difícilmente puede realizarse con la oportunidad que exigen las instrucciones, circunstancia cuya solución requeriría el aumento de la dotación de funcionarios y fiscalizadores.

No obstante lo expuesto por la DTRAB, este Organismo de Control mantiene la observación, por no haberse acreditado la implementación de medidas destinadas a evitar la reiteración de la situación observada.

3. Asignaciones de urgencia sin acción inmediata.

Se comprobó que existen investigaciones que no tienen acción inmediata en cuanto a su adjudicación, relacionadas con accidentes del trabajo con resultado de muerte o de lesiones gravísimas y con vulneraciones del fuero sindical y maternal, las que según la normativa indicada en cada caso, deben ser asignadas en forma extraordinaria el mismo día en que se reciben las respectivas denuncias en la Unidad de Fiscalización, para ser diligenciadas al día siguiente, de acuerdo a la gravedad de la infracción. El detalle de tales situaciones se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

### 3.1 Accidentes laborales.

Sobre la materia, se constató que 2 comisiones de fiscalización, relacionadas con accidentes del trabajo con resultado de muerte o de lesiones gravísimas no fueron asignadas inmediatamente, según se detalla en la tabla adjunta:

TABLA N° 4 ACCIDENTES LABORALES COMISIONES CON DEMORA EN LA ASIGNACIÓN					
OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	EMPRESA DENUNCIADA	MATERIA
1307	3274	12-09-2013	27-09-2013	INLAC S.A.	Informe de Accidente de trabajo grave o fatal/Normal Complejidad.
1312	8	02-01-2013	07-01-2013	ADT Security Service	No denunciar al Organismo respectivo (el accidente) enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o muerte.

Fuente: Expedientes de fiscalización.

Lo descrito vulnera el acápite IV, letra B, N° 4, punto 4.2, de la reseñada circular N° 88, de 2001, que regula la adjudicación de fiscalización, enunciando la acción perentoria referida a los incidentes de que se trata.

El servicio ha respondido que la comisión 1307/2013/3274 no constituye un hecho de aquellos que deben ser objeto de una denuncia, sino que se refiere a situaciones en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el empleador debe informar de la ocurrencia de un accidente fatal y grave a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda.

En relación a la comisión N° 1312/2013/8, la DTRAB indica que se trata de la omisión del formulario de denuncia individual de accidente del trabajo, DIAT, el cual no corresponde a una denuncia por accidente del trabajo propiamente tal, que da lugar a la tramitación prevista en el Anexo 2, numeral 2.1.2. de la nombrada circular 88, de 2001.

En vista de los antecedentes y argumentos esgrimidos por el servicio, se subsana lo manifestado respecto de ambos casos.

### 3.2 Trabajadores y trabajadoras aforados.

Idéntica situación acaece respecto de la vulneración de los derechos del trabajador o trabajadora aforado/a, cuya asignación inmediata se prescribe en el capítulo III, letra A, N° 5, punto 5.2 de aquella circular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 5 FUERO SINDICAL Y FUERO MATERNAL COMISIONES CON DEMORA EN LA ASIGNACIÓN				
OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	EMPRESA DENUNCIADA
1301	3464	03-07-2013	08-07-2013	Inercom Ltda.
1301	5190	11-10-2013	22-10-2013	Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.
1312	2011	12-06-2013	13-06-2013	Asociación Chilena De Seguridad
1312	2929	27-08-2013	02-09-2013	Sociedad Psicomédica Ltda.

Fuente: Expedientes de fiscalización.

Sobre esta observación, la DTRAB reconoce que en dos de los casos indicados la comisión fue asignada fuera de plazo.

Acerca del particular, debido a que la institución no especifica ni acredita en cuáles casos se habría obrado conforme a la normativa, la observación debe mantenerse en su integridad.

### 3.3 Oportunidad de la asignación por informalidad laboral.

La referida circular N° 88, de 2001, define la informalidad laboral como la presencia de una relación de trabajo en la que existe falta de cumplimiento en la escrituración del contrato, en la entrega de una copia del mismo al trabajador, en el uso correcto del sistema de registro control de asistencia, en el otorgamiento del comprobante de pago de remuneraciones y en la declaración o pago de cotizaciones previsionales.

En los siguientes casos las denuncias fueron clasificadas de ese modo, asignándose las comisiones de fiscalización con un retraso de hasta 20 días desde la fecha de origen.

TABLA N° 6 OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN POR INFORMALIDAD LABORAL				
OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	N° DÍAS HÁBILES
1301	2657	23-5-2013	7-6-2013	11
1307	4497	12-12-2013	6-1-2014	16
1308	3617	5-11-2013	3-12-2013	20

Fuente: Expedientes de fiscalización.

Lo anterior contraviene la apuntada circular N° 88, de 2001, la cual en su capítulo III, letra A, N° 2, punto 2.2, que caracteriza la informalidad como procedimiento urgente, de modo que, según precisa el capítulo II, N° 5, punto 5.2.2, letra b), de ese ordenamiento, debe ser asignada al día siguiente hábil de su activación, lo que es confirmado en la circular N° 111, de 2005, que establece y modifica procedimientos especiales de investigación.

En su respuesta, la entidad ratifica que las 3 comisiones fueron asignadas en forma extemporánea.

Tratándose de una situación consolidada, no susceptible de corrección, la observación debe mantenerse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

4. Atraso en emisión de informes.

Al respecto, se evidenció la existencia de una demora en los plazos del despacho de los señalados documentos, puesto que el lapso que debe transcurrir entre la última actuación de la comisión fiscalizadora -en terreno u oficina-, y la elaboración, egreso y entrega de ese reporte al Jefe de la Unidad de Fiscalización, para su revisión y visación, no debe ser superior a 4 días hábiles, de modo que un tiempo superior infringe lo dispuesto en el numeral 9, punto v) de la circular N° 93, de 2013, ya citada. En anexo N° 5 se muestran los casos observados.

Sobre este punto, la entidad examinada informa que los casos individualizados efectivamente mantienen un atraso.

Atendido lo manifestado por la DTRAB, esta Contraloría General mantiene la observación, por cuanto respecto de los casos observados se trata de una situación consolidada, sin que la institución acredite medidas para evitar su reiteración futura.

5. Resultado de investigación notificado de manera errónea al interesado.

Se constató que en las causas N°s 1301/2013/1856 y 1308/2013/2010, se confeccionaron y enviaron las cartas informativas, sin embargo estas no señalaban el resultado de cada pesquisa, lo que no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y control observados en los artículos 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, sin perjuicio de contravenir lo establecido en el N° 2 de la aludida circular N° 93, de 2013, de la DTRAB.

Además, se advirtió que ello no fue evidenciado al momento del examen que debe efectuar el Jefe de la Unidad de Fiscalización, a quien compete la revisión y visación del referido instrumento, antes de su despacho, lo que constituye una infracción al deber de vigilancia jerárquica que incumbe a las autoridades de los órganos de la Administración del estado, contemplado en el artículo 11 de la precitada ley N° 18.575.

En relación con la comisión N° 1301/2013/1856, la institución manifiesta que informó al denunciante que, por haberse desvinculado de la empresa a la fecha de la fiscalización, según consta en copia de finiquito de trabajo, no resultaba procedente verificar los conceptos denunciados. Por lo tanto, se subsana la objeción en este caso.

Acerca de la comisión N° 1308/2013/2010, la DTRAB expresa que en el Formulario F-14 aparece indicado que durante la fiscalización no se constataron infracciones, de modo que no se requiere completar los otros recuadros del citado documento.

En consecuencia y considerando que lo señalado por la DTRAB no desvirtúa la circunstancia impugnada, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

6. Error de ponderación en las asignaciones.

Las ponderaciones definen la carga de trabajo de la inspección, las cuales, dependiendo de los conceptos a investigar, recibirán un puntaje utilizado para la estadística y evaluación del rendimiento del fiscalizador y las respectivas inspecciones, definiéndose una escala que varía entre 0.25 y 4 comisiones, como se observa a continuación:

TABLA N° 7 PONDERACIONES	
PONDERACIÓN	CONCEPTOS
0.25	-
0.50	-
1	Hasta 4 conceptos
2	Hasta 8 conceptos
3	Hasta 12 conceptos
4	Hasta 13 o más conceptos

Fuente: Circular N° 88, de 2001 de la Dirección del Trabajo

Las ponderaciones entre 1,0 y 4,0 están previstas para la generalidad de las fiscalizaciones y se construyen en base al número de conceptos a investigar que contienen. En tanto, las labores que representan una carga inferior, que se encuentran entre 0,50 y 0,25, se aplican a determinados casos especiales. Además, las denuncias desistidas, sin trámite o subsumidas deben disminuir su ponderación a cero, sin posibilidad de modificación.

En este contexto, cabe precisar que durante la presente auditoría se verificó la existencia de errores en la ponderación de la carga laboral asignada, puesto que se ha dado una valoración que no corresponde a la prevista en la normativa de la DTRAB a reclamaciones que han sido subsumidas o desistidas, lo que aumenta el volumen de trabajo de cada fiscalizador, sin la correlación del respectivo trabajo inspectivo.

También, se evidenció que a las fiscalizaciones subsumidas y desistidas se les otorga un puntaje de 1,0 en DT Plus y no 0, como es pertinente, según lo expresado; el detalle consta en el anexo N° 6.

Cabe advertir que lo descrito se contrapone a lo ordenado en la circular N° 78, de 2006, que informa nuevas facultades de los jefes de fiscalización en las materias que indica, utilidades del DT Plus y otras modificaciones a los procedimientos que se señalan.

Respondiendo sobre el particular, la entidad indica que en las comisiones subsumidas y desistidas no se evidencia error alguno en el DT Plus, pues todas las comisiones indicadas, que tuvieron una ponderación inicial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

mayor, luego fueron reponderadas con valor 0. Lo anterior se refleja en el Reporte F02, denominado Asistente Jefe de Fiscalización del citado sistema.

Considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de regularización, se mantiene lo objetado.

7. Comisiones fiscalizadoras subsumidas de manera reiterada.

Una denuncia es subsumida cuando ha sido incorporada en otra, con la cual es tratada conjuntamente. De conformidad con la normativa del servicio, este procedimiento podrá ser utilizado cuando se trata de investigaciones que involucren a un mismo empleador y con el mismo domicilio, que no se trate de materias excluyentes, y que no sean solicitadas por organizaciones sindicales.

En el desarrollo del presente examen se verificó que la comisión N° 1307/2013/134, de la Inspección Comunal Santiago Norte, fue subsumida en el folio N° 1307/2013/1186, para serlo nuevamente con el registro N° 1307/2013/1187. Cabe señalar que una comisión puede ser subsumida una sola vez, de acuerdo a lo expuesto en el acápite 3, numeral 3 de la referida circular N° 95, de 2010, de la DTRAB.

La DTRAB responde que en la especie se cumplen los requisitos para subsumir, sin que exista irregularidad en ello, especialmente por cuanto los fundamentos de este proceder fueron expuestos en la última comisión, es decir, en la N° 1307/2013/1187, sin vulnerar ninguna regla interna.

Atendido lo expresado por el servicio, se subsana la observación.

8. Comisión subsumida de manera indebida.

Se comprobó que el Jefe de la Unidad de Fiscalización autorizó que la comisión N° 1307/2013/3274, de la Inspección Comunal Santiago Norte, sobre accidente del trabajo grave o fatal fuera subsumida en el folio N° 1307/2013/3275, sin embargo, dicha denuncia corresponde a una materia excluyente, acorde a lo establecido en el acápite 3, numeral 3 de la aludida circular N° 95, que prescribe que no se pueden subsumir las materias de este tipo, lo que debe analizarse teniendo en vista la tabla "Nómina de conceptos - subconceptos y materias a fiscalizar, para determinar carga de trabajo (ponderación de la fiscalización)" ubicada en el anexo 3.1, numeral 3, punto 125 de la circular N° 53, de 2013.

A su vez, se verificó que al efectuar la revisión que le compete, el Jefe de la Unidad de Fiscalización no hizo presente el hecho al funcionario responsable, omisión que pugna con el principio de control jerárquico establecido en el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.575.

En relación con esta observación, la DTRAB  
declara que ambas comisiones tienen origen en el informe que el empleador debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

hacer, tanto a la Inspección del Trabajo como a la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondientes, ante la ocurrencia de accidentes graves y fatales, añadiendo que en este caso, en que por razones desconocidas el mismo hecho se ingresó dos veces, por economía procedimental, se podrían subsumir.

No obstante lo manifestado por el servicio auditado se mantiene la observación por no constar la materialización de medidas tendientes a evitar la duplicidad en el ingreso de denuncias al Sistema DT Plus asociados a un mismo RUT por hechos iguales o similares.

9. Falta de procedimiento escrito para empleador "no ubicado".

A partir del examen realizado, se comprobó que no existen instrucciones específicas acerca de la forma en que los funcionarios de la DTRAB deben proceder para efectuar la calificación de "empleador no ubicado", esto es, aquel a cuyo respecto han resultado infructuosas las gestiones tendientes a su localización, lo que fue corroborado por el Subjefe del Departamento de Inspección, quien informó que se actúa de acuerdo a la costumbre y sentido común transmitido entre los respectivos empleados.

Lo anterior no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la apuntada ley N° 18.575.

Acercas de este punto, la DTRAB afirma que no existen instrucciones destinadas específicamente a ese objeto, pero que la forma de proceder en tal caso se desprende de lo previsto en el numeral III, punto 2, Tipo de Término de Comisiones, de la circular N° 95, del 2010, que define "No Ubicado" como un "término que se refiere a aquellos casos en que, todas las gestiones para dar con la empresa denunciada, han sido infructuosas. Por ejemplo: verificación que el domicilio denunciado no corresponde a la empresa a fiscalizar, búsqueda sin resultados en el sistema informático DT Plus (por Rut y/o Razón Social), en Dicom y en SII".

Considerando lo expuesto, se subsana la observación por estar la materia regulada en la anotada circular N° 95, de 2010.

10. Inconsistencia en comisión fiscalizadora N° 1307/2013/515.

En relación con el expediente individualizado se constataron diversas irregularidades que vulneran las normativas dispuestas por la DTRAB, que se enumeran a continuación:

10.1 Inconsistencia de fechas.

En lo que concierne a la fecha de asignación y visitas inspectivas, el informe de fiscalización consigna, por una parte, que la adjudicación del trabajo fue realizada el 18 de febrero de 2013, no obstante que registra que las visitas a terreno fueron efectuadas el 12 y 16 de febrero del mismo año, data anterior a la destinación del cometido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Además, el reporte de exposición señala que durante la visita realizada el 16 de febrero de 2013, un denunciante se desiste del reclamo, no obstante que el original de la declaración de desistimiento data del 12 de febrero de 2013.

Por otro lado, el reporte de fiscalización manifiesta que el inspector a cargo habría efectuado sus labores el sábado 16 de febrero de esa anualidad, lo que no fue posible confirmar.

Las situaciones expuestas vulneran lo dispuesto en el N° 9, punto iv), de la referida circular N° 93, en cuanto indica que los funcionarios de la DTRAB tienen la obligación de efectuar sus labores con dedicación y eficiencia, puntualizando que los datos consignados en los expedientes de inspección, tales como fechas, número de comisión, hechos constatados o cualquier otro antecedente que se incorpore, deben ser correctos.

Al respecto, la institución reconoce que existe inconsistencia de fechas.

Por lo tanto, tratándose de una situación consolidada que no puede ser regularizada, se mantiene lo objetado.

#### 10.2 Inconsistencia de autorización del desistimiento.

Cabe agregar que uno de los dos denunciante realizó el desistimiento de la denuncia en nombre de ambos, mientras que el segundo no firma ningún documento sobre la materia, pero de igual modo la comisión se da por finalizada, lo que contradice lo dispuesto en el acápite 3, numeral 2, punto 4, de la citada circular N° 95, de 2010, en orden a que dicha voluntad debe manifestarse personalmente por el o los solicitantes.

La entidad responde que, revisados los antecedentes, se desprende que los dos trabajadores involucrados son cónyuges y que la mujer se desistió y se comunicó telefónicamente con el otro denunciante, para ratificar el desistimiento de ambos.

En atención a lo mencionado, se mantiene lo objetado, por corresponder a una situación consolidada no susceptible de rectificación.

#### 11. Información inconsistente en comisiones fiscalizadoras.

##### 11.1 Comisión de fiscalización N° 1312/2013/3918.

Se comprobaron inconsistencias en la comisión identificada, de fecha 2 de diciembre 2013, la cual consigna que se había cursado con anterioridad una sanción por materias similares, lo que habría ocurrido en la denuncia folio N° 1312/2013/3947; sin embargo, esta última es de 3 de diciembre de la misma anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

A su vez, se constató que el reporte de fiscalización del registro antes aludido, de 23 de diciembre de 2013, indica que se cursó una multa por resolución N° 7424/13/087, por infracción a los artículos 33 y 506 del Código del Trabajo, por un monto de 0 UTM. Sin embargo, el informe elaborado a través del sistema, denominado "informe de exposición" señala que dicha penalidad asciende a 60 UTM.

Enseguida, pudo comprobarse que esa sanción se dejó sin efecto en virtud de una reconsideración administrativa con ocasión de un reclamo judicial interpuesto el 10 de enero de 2014 por el empleador denunciado.

Al respecto, no obstante que el sistema DT Plus arroja que aquella acción judicial se presentó ante la Corte de Apelaciones de Antofagasta, esta Contraloría General verificó que se trata de la causa rol N° 14-4-0001032-4, interpuesta ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, la cual terminó por desistimiento, el 24 de febrero de la misma anualidad.

TABLA N° 8 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SANCIONADA			
RUT	EMPRESA	COMUNA	DIRECCIÓN
71.602.500-4	Universidad UNIACC	Providencia	Av. Salvador, Los Jesuitas, J.M Infante 1200, 1407, 1373, 1318.

Fuente: Expediente de fiscalización.

Al responder sobre la materia, la DTRAB señala que, efectivamente, existe la inconsistencia señalada, correspondiente al folio N° 1312/2013/3947 y que lo correcto habría sido subsumir una comisión en otra, conforme las instrucciones vigentes.

En cuanto a la multa N° 7424/2013/87, que se cursó por 60 UTM y luego aparece en 0, la DTRAB indica que fue dejada sin efecto mediante resolución exenta N° 59, de 13 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la anotada ley N° 19.880 y añade que el sistema DT Plus, en forma automática, actualiza el valor final de la multa, que en este caso es 0.

Acerca de la individualización de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, la DTRAB señala que se adoptarán las medidas pertinentes para corregir esta situación.

En consecuencia, y atendido que las inconsistencias reconocidas no han sido regularizadas y que, en su caso, no se acompañó copia de la resolución invalidatoria aludida, la observación debe mantenerse.

#### 11.2 Comisiones de fiscalización N°s 1301/2013/3464 y 1312/2013/838.

Se verificó que en las comisiones recién individualizadas existen inconsistencias, toda vez que el informe de fiscalización contiene fechas de visitas inspectivas que son anteriores a la fecha de asignación de la comisión respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

También se estableció que la comisión N° 1301/2013/3464 fue asignada el 8 de julio de 2013, y que la visita en terreno se había realizado el 4 de julio de la misma anualidad; además, se determinó que la comisión N° 1312/2013/838 fue asignada el 18 de abril de ese año y que la visita en terreno aparece realizada el día anterior.

Como se advierte, lo descrito vulnera el numeral 9, punto iv), de la referida circular N° 93, de 2013, que determina las obligaciones de cada funcionario, exponiendo que los datos consignados en los expedientes, tales como fechas, número de comisión, hechos constatados o cualquier otro antecedente deben ser correctos.

Por último, las situaciones manifestadas no se condicen con lo dispuesto en los numerales 43 y 46 de la apuntada en la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, relativo a la documentación y la exactitud de la información.

Sobre el particular, la DTRAB informa que la situación se representará a la jefatura respectiva.

Por lo tanto, se mantiene lo observado, por no constar las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de este tipo de situaciones.

11.3 Comisión de fiscalización N° 1301/2013/5379, de 22 de octubre de 2013.

Se comprobó que el informe de fiscalización del registro mencionado es de 10 de enero de 2014, mientras que el de exposición, que muestra las observaciones efectuadas en terreno, es del día 21 de dicho mes y año.

Lo anterior, evidencia que no se ha tenido en consideración lo expuesto en el párrafo cuarto de la circular N° 95, de 2010, ya citada, en cuanto precisa que ambos reportes deben ajustarse obligatoriamente de manera conjunta.

Asimismo, contradice lo dispuesto en el N° 9, punto iv), de la circular N° 93, de 2013, ya aludida que impone a los funcionarios de la DTRAB efectuar sus labores con dedicación y eficiencia.

En su respuesta, la institución indica que conforme a los registros del DT Plus la referida comisión egresó el 10 de enero de 2014, pero que el informe fue rechazado por el Jefe de la Unidad de Fiscalización el 13 de enero y devuelta corregida el 21 del mismo mes, razón por la cual se produce la inconsistencia observada. Agrega que el dato fundamental es la fecha en que termina la gestión misma, aun cuando su resultado pueda ser objeto de modificaciones ordenadas por las jefaturas, sin perjuicio de considerar impartir instrucciones para regular y mejorar estas diferencias de fechas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En atención a que no se ha proporcionado documentación que demuestre el rechazo del informe a que alude el servicio, corresponde mantener la observación.

12. Trámite de la inspección excede del mes.

Sobre el particular, es dable indicar que el acápite II, N° 5, punto 5.2.2, de la mencionada circular N° 88, de 2001, sobre "Procedimiento General de Fiscalización", señala que la regla básica de la carga de trabajo es "mensualizar", situación que no se cumple en las siguientes comisiones de investigación, las cuales se extendieron más de un mes:

TABLA N° 9 TRÁMITE DE INSPECCIONES EXCEDEN DEL MES			
OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ASIGNACIÓN	FECHA DE INFORME
1308	453	04-03-2013	29-04-2013
1308	3467	02-12-2013	28-01-2013

Fuente: Expedientes de fiscalización.

En relación al folio N° 1308/2013/453, la entidad declara que fue asignada el 4 de marzo de 2013 y que, revisado el registro electrónico de asignación de comisiones de ese mes aparece que esta comisión y otras 5 más se devolvieron en marzo de la misma anualidad, sin tramitar, para ser reasignadas el mes siguiente.

Añade que tal devolución se debió a la carga de trabajo asignada al funcionario que tramitó la comisión de fiscalización, quien partió el mes de marzo de 2013 con su Promedio Local de Comisiones por Mes completo, considerando, según el registro informático, un total de 20 días hábiles del mes, los que fueron reducidos en 6,5 destinados a otras actividades, de modo que su capacidad de resolución disminuyó en un 32,5%, no obstante que devolvió 6 comisiones, que representan el 21,4% de su carga de trabajo. Agrega que tal situación está prevista en la propia circular N° 88, en los numerales 5.2.4 y 5.2.5, de mismo capítulo II, que describe el Procedimiento General de Fiscalización.

Con respecto a la comisión N° 1308/2013/3467, se informa que tuvo su primera asignación el 2 de diciembre de 2013, mes en que el inspector registra 4,5 días de dedicación a otras actividades, lo que representó una disminución de la capacidad de fiscalización de un 22,5%. Añade que en ese mes, el empleado devolvió 8 comisiones, equivalentes a un 21,6% de su carga de trabajo, entre las cuales se encuentra la que se analiza, que se reasignó para enero de 2014.

Con todo, atendido que el servicio no ha acompañado antecedentes que sirvan para acreditar las explicaciones que anteceden, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

### III. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Sobre expedientes con aplicación de multas cursadas erróneamente.

1.1 Comisión de fiscalización N° 1301/2013/3464.

Durante la auditoría se verificó que una denuncia deducida en contra de la empresa INERCOM Ltda. dio origen a la comisión de investigación precitada, de la Inspección Provincial de Santiago Centro, la cual constató la contravención de los artículos 161, inciso tercero, y 506 del Código del Trabajo, cursando una multa administrativa ascendente a 30 UTM, impuesta mediante la resolución exenta N° 3.291/13/10, de 2013, de la señalada inspección provincial.

Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el anexo N° 7 de la anotada circular N° 88, de 2001, y considerando que según se indica en la carátula del expediente, la observación se refirió a una empresa de 450 trabajadores, correspondía que la sanción fuera de 40 UTM.

En su oficio de respuesta la institución auditada confirma que, verificados los antecedentes, efectivamente se aplicó una multa inferior en 10 UTM a la aplicable en ese caso.

Por lo tanto y considerando que el servicio no informa acerca de las medidas adoptadas para regularizar la situación objetada, la observación debe mantenerse, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

1.2 Comisión de fiscalización N° 1308/2013/453.

Se trata de un requerimiento interpuesto en contra de la Fábrica de Calzados Gino S.A., que dio lugar a la comisión de investigación ya referida, realizada por la Inspección Comunal Santiago Sur Oriente, la cual, mediante su resolución exenta N° 7.475/13/8, de 2013, multó a la empresa con 60 UTM, por haber incurrido en la vulneración de los artículos 28, inciso segundo, y 506 del Código del ramo.

En este contexto, se debe hacer presente que conforme a la codificación 1027-b, del tipificador contenido en la circular N° 88, de 2001, y atendido que la empresa tiene 989 trabajadores, como lo registra la respectiva carátula, la sanción debió ser de 40 UTM.

La Dirección del Trabajo, indica que constató que el monto de la multa aplicada superó en 20 UTM a lo que correspondía.

En definitiva esta Entidad de Control mantiene lo objetado, puesto que no se ha acreditado la rectificación del acto administrativo que impuso la multa observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1.3 Comisión de fiscalización N° 1308/2013/3467.

El registro antes individualizado se refiere a una denuncia formulada ante la Inspección Comunal Santiago Sur Oriente, en contra de Comercial e Industrial Aprix Ltda., por no declarar oportunamente las cotizaciones previsionales; a través de la resolución exenta N° 8.258/14/4, de 2014, de ese origen, se aplicó una multa de 62,25 UF, por incumplimiento del artículo 19, incisos primero, quinto, sexto y séptimo del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Al efectuar el recálculo de aquella penalidad, sobre la base de los antecedentes recopilados en el expediente, aparece que la sanción debería ascender a 65,25 UF, considerando 0,75 UF por trabajador y por cada mes, según lo previsto en el mencionado anexo N° 7 de la circular N° 88, de 2001. (Ver anexo N° 7).

Las situaciones expuestas en el precedente numeral 1 transgreden lo consignado en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575, que dispone que la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia, manifestando que las autoridades y funcionarios deben velar por el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, vulneran lo previsto en el artículo 11 de ese ordenamiento, que establece el principio del control jerárquico, por cuanto las diferencias encontradas no fueron puestas en evidencia en las revisiones de los expedientes por los correspondientes funcionarios del nivel superior.

El servicio auditado responde que efectivamente la sanción debió ser superior en 3 UF a la aplicada.

Atendido lo anterior y considerando no se informan las medidas adoptadas para enmendar la circunstancia observada, la observación debe mantenerse, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

2. Comunicación de multa fuera de plazo.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 9, punto iii), de la apuntada circular N° 93, de 2013, la notificación de las resoluciones que imponen multas administrativas que deriven de las inspecciones efectuadas en terreno, debe realizarse inmediatamente de terminada la fiscalización o posteriormente, en forma personal, en un plazo que no puede exceder de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del procedimiento, esto es, desde la última visita inspectiva en terreno o en oficina.

En el cuadro siguiente se muestran las comisiones de fiscalización que contravienen la norma precitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 10 NOTIFICACIÓN EXCEDE DE LOS PLAZOS				
OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA NOTIFICACIÓN PERSONAL	DÍAS DE DEMORA EN LA NOTIFICACIÓN
1301	1229	20-03-2013	04-04-2013	10
1301	4616	24-01-2014	05-02-2014	8

Fuente: Sistema DT Plus y expediente.

La entidad auditada confirma lo objetado y señala que se harán adecuaciones a las instrucciones en esta materia, con el objeto de flexibilizar el plazo, en consideración a que existen diversas actuaciones o diligencias que son indispensables para que el acto administrativo terminal sea justo, racional y ajustado a derecho.

En atención a que las modificaciones aludidas por el servicio no se han materializado, la observación debe mantenerse.

### 3. Constatación de hechos no reflejados en la multa.

En el informe de exposición correspondiente a la comisión de fiscalización N° 1308/2013/3617, de la Inspección Comunal Santiago Sur Oriente, se constató que dos trabajadores no tenían contrato de trabajo escriturado y no registraban asistencia.

No obstante ello, la multa impuesta por la resolución exenta N° 7.970/13/34, de ese año y origen, se refiere solo a uno de esos operarios, lo que afecta el monto de la penalidad pecuniaria en 5 UTM, sin que dicha circunstancia fuera advertida por la autoridad revisora de la DTRAB.

La situación relatada contraviene los reseñados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que requieren a los organismos de la Administración del Estado la observancia, entre otros, de los principios de eficiencia y eficacia; asimismo, no se aviene con lo establecido en su artículo 11, que impone el principio del control jerárquico.

La Dirección del Trabajo confirma que en el Acta de Formalización de Trabajadores F-5 del mencionado expediente consigna que existían dos trabajadores involucrados en la informalidad, a pesar de lo cual se cursó multa solo por uno.

Atendido lo anterior y no constando que la DTRAB ha procedido a cursar la infracción por informalidad respecto del segundo trabajador, la observación debe mantenerse, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

#### IV. VALIDACIÓN BASE DE DATOS SISTEMA DT PLUS

Se procedió a revisar la información contenida en el sistema DT Plus, que comprende datos desde enero de 2001 hasta junio de 2014. A dicho efecto, la DTRAB proporcionó la base de datos extraída del sistema, que contiene todas las denuncias ingresadas en el año 2013 y cursadas hasta el 12 de junio de 2014, correspondientes a las oficinas examinadas en la presente auditoría, identificadas con los números 1301, 1307, 1308 y 1312, de la Región Metropolitana, de cuyo análisis se desprendieron las siguientes observaciones:

1. Falta de asignación de las comisiones de fiscalización.

Del examen de la información entregada por la DTRAB se constató la existencia de 11 denuncias provenientes de la Inspección Provincial de Santiago, que al 12 de junio de 2014 no habían sido asignadas, llegando hasta 9 meses en esta fase, como se detalla en anexo N° 8.

Al respecto, la Dirección del Trabajo responde que efectuada una consulta al sistema el 17 de octubre de 2014, no aparecen denuncias del año 2013 por asignar y se reiteró el cumplimiento de instrucciones, en el sentido que las comisiones se deben asignar los primeros días hábiles del mes, en la medida que no sobrepase el 90% de la capacidad de fiscalización del funcionario.

No obstante, corresponde mantener lo objetado por cuanto no se remitieron antecedentes que sirvan para acreditar lo señalado por el servicio sobre la materia.

2. Demora en la distribución interna de la inspección.

En 239 casos se detectó que, desde la fecha de ingreso al apuntado sistema y hasta el día en que fueron asignados para una fiscalización, se sobrepasó el plazo establecido, llegando alcanzar hasta 434 días sin encomendarse a un fiscalizador, según se describe en anexo N° 9.

La Dirección del Trabajo responde que se trata de un hecho que ya ha ocurrido, respecto del cual solo se pueden adoptar medidas hacia el futuro.

Considerando lo expuesto por el servicio, y que efectivamente se trata de una situación consolidada, esta Contraloría General debe mantener la observación planteada.

3. Denuncias que no han sido informadas.

En la revisión efectuada se detectaron 36 causas designadas en el período 2013, que al 12 de junio de 2014 aún se encontraban en estado de asignadas, excediendo el plazo establecido en la mencionada circular N° 88 para emitir el reporte. Dicha demora alcanzó hasta 274 días (Ver anexo N° 10).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En su respuesta, el servicio auditado indica que ha regularizado la situación expuesta y que se insistirá en el cumplimiento de instrucciones vigentes respecto del proceso.

No obstante lo expuesto, esta Contraloría General mantiene lo objetado, considerando que la DTRAB no ha entregado antecedentes que den cuenta de la regularización a que alude.

4. Tardanza en la emisión del informe de fiscalización.

Situación similar ocurre con 52 casos, en los cuales transcurrieron hasta 148 días entre las fechas en que fueron distribuidas y las de emisión del informe correspondiente, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la citada circular N° 88, que dispone que el plazo máximo es de 30 días. El detalle se indica en el anexo N° 11.

Como se advierte en los puntos 1, 2, 3 y 4, anteriores, del presente acápite IV, el servicio tampoco ha dado cumplimiento a lo previsto en el capítulo II, N° 5, punto 5.2.2, de la referida circular N° 88, de 2001, acerca de la oportunidad y contenido de la asignación.

Además, lo expresado no se aviene con el acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575, ni con el control jerárquico previsto en el artículo 11 de este texto legal.

En su respuesta, la Dirección del Trabajo precisa, en síntesis, que los requerimientos de fiscalización se incrementan constantemente, superando la capacidad de resolución del servicio, así como la carga de trabajo que puede atender cada funcionario, de modo que los plazos fijados en los instructivos no pueden cumplirse adecuadamente.

Por lo tanto y atendido que no se ha informado acerca de las medidas aplicadas para precaver la reiteración de la situación objetada, se mantiene la observación.

5. Demora en el cambio de estado de las causas de revisada/rechazada a revisada/visada.

Se observaron 18 casos que se encontraron en estado "revisado y rechazado", por un período de hasta 483 días, lo que implica que el servicio mantuvo detenida su tramitación, no ajustándose a lo previsto en la circular N° 12, de 2008, del servicio auditado, que establece un plazo de 3 días hábiles para la corrección y devolución de los informes de fiscalización rechazados. Estos casos se detallan en el anexo N° 12.

En su respuesta la Institución manifiesta que se reiterarán las instrucciones vigentes sobre la materia, considerando que los casos detectados corresponden a situaciones ya ocurridas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Atendido lo anterior y considerando que se trata de una situación consolidada, sin que el servicio informe haber adoptado medidas para regularizarla, la observación debe mantenerse.

6. Informes de fiscalización sin revisión.

De acuerdo con los antecedentes entregados por el indicado Departamento de Tecnologías de la Información, existen 264 denuncias ingresadas en el año 2013, las cuales, estando informadas al 12 de junio de 2014, no han sido revisadas/visadas por el jefe de fiscalización correspondiente. De las causas señaladas, 166 superan los plazos establecidos, por cuanto registran de 75 a 504 días pendientes desde la emisión del reporte (Ver anexo N° 13).

Además, se observó la existencia de 1.249 denuncias que provienen de 2001, que no han pasado a la etapa de revisión ya aludida, de modo que los interesados no han obtenido una respuesta. La tabla N° 11, presenta, en resumen, lo descrito:

TABLA N°11 DENUNCIAS SIN RESPUESTA					
AÑO	N° INSPECCIONES COMUNALES				TOTAL
	1301	1307	1308	1312	
2001	1				1
2002	20	2			22
2003	8	3			11
2004	9	1			10
2005	7	4			11
2006	29	2	1		32
2007	6	11		1	18
2008	95	20			115
2009	244	47			291
2010	268	38			306
2011	53	69			122
2012		310			310
TOTAL	740	507	1	1	1249

Fuente: Sistema DT Plus.

Los hechos indicados precedentemente denotan que el servicio no ha dado cumplimiento al principio de celeridad establecido en el artículo 7° de la aludida ley N° 19.880, ni al conclusivo, previsto en el artículo 8° de ese texto legal, especialmente en los casos que provienen del año 2001, por cuanto al 10 de agosto de 2014, las denuncias no habían sido revisadas.

Tampoco se ajusta a lo señalado en los numerales 57, 58 y 59 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, los cuales disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que los revisores deben examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

además de proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores.

En su respuesta, la Dirección del Trabajo indica que, revisado el DT Plus respecto de las 3 Inspecciones auditadas, al 29 de octubre de 2014 solo una de ellas presenta una comisión pendiente del año 2013.

En relación a los casos detallados en la tabla N° 11, informa que respecto de las denuncias que se encuentran en el estado de "informada" y que en consecuencia, les falta el "revisado/visado", se instruirá su actualización a este último estado, en la medida de lo posible, considerando el tiempo transcurrido, así como la eliminación de documentación instruida mediante la orden de servicio N° 5, de 15 de noviembre de 2013.

En consecuencia y considerando que no se ha acreditado la regularización de las comisiones pendientes a que alude la respuesta del servicio, y que las medidas de corrección propuestas corresponden a acciones futuras, se mantiene lo observado.

7. Integridad de las denuncias ingresadas a Oficina de Partes.

El Departamento de Informática de la DTRAB comunicó que las denuncias son ingresadas al sistema DT Plus de forma presencial y por la oficina de partes, denominada Oficina de Gestión Documental, la cual no se encuentra en línea con la base de datos DT Plus.

A su vez, el ingreso de toda la documentación, incluidos tales requerimientos, es llevado en forma manual en libros, a excepción del nivel central y la Inspección Comunal de Santiago Norte.

En torno a la materia, se constató que no es posible asociar los datos del registro manual -efectuado en la Oficina de Partes- y del DT Plus, antecedentes que no pueden compararse, lo que dificulta su verificación.

Ello no guarda armonía con lo establecido en el capítulo II, N° 5, punto 5.1, de la mencionada circular N° 88, de 2001, sobre activación del procedimiento inspectivo, el cual señala que cualquiera sea el tipo de fiscalización de que se trate, se activará al ingresar los datos en el sistema informático.

La Dirección del Trabajo en su respuesta describe el flujo documental de la fiscalización y transcribe la normativa contenida en la mencionada circular N° 88, de 2001.

Considerando que no se informan las medidas adoptadas para corregir lo manifestado, la observación debe mantenerse.

8. Denuncias en línea.

La DTRAB cuenta con el sitio electrónico institucional [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl), que contiene un banner de denuncias, cuya operación se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

encuentra a cargo del Centro de Atención Laboral, dependiente del anotado Departamento de Atención de Usuarios.

Dichas solicitudes quedan ingresadas en la plataforma tecnológica CRM (Customer Relationship Management), que es un sistema externo al DT Plus, sobre el cual se determinó que el servicio no efectúa el traspaso de las denuncias a este último, debido a inconvenientes técnicos.

Igualmente, esa entidad ha comunicado que el traslado hacia la plataforma DT Plus comenzará a realizarse una vez que se actualice la versión del referido sistema CRM, labor que está siendo ejecutada por el Departamento de Atención de Usuarios y el Departamento de Tecnologías de Información de la DTRAB. Además, el servicio hace presente que en el año 2013 no se practicó ninguna transferencia.

El manual de procedimiento de fiscalización en línea, denominado PR FEL-40, versión 4.0, de 2013, prevé, entre otros, que los datos ingresados en CRM sean migrados a DT Plus, lo que se detalla en diagrama de flujo contenido en el anexo N° 14.

Las circunstancias apuntadas en los precedentes numerales 7 y 8 impidieron a esta Entidad de Control comprobar que la totalidad de las denuncias presentadas ante la Dirección del Trabajo hayan sido traspasadas al DT Plus y atendidas por dicha entidad.

Los hechos descritos no se condicen con los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada. Tampoco armoniza con el mencionado artículo 11 del mismo cuerpo legal, que exige a las autoridades y jefaturas de los órganos de la Administración del Estado, ejercer un control jerárquico permanente de la actuación del personal de su dependencia.

La institución responde que el Departamento de Tecnologías de la Información se encuentra realizando una actualización de la plataforma CRM, que considera la revisión de la funcionalidad de traspaso al DT Plus, la que debiera quedar nuevamente operativa durante el primer trimestre del año 2015, sin perjuicio de que, desde junio de 2014, se ha utilizado un proceso de migración manual de datos que, al 20 de octubre de 2014, alcanza un total de 11 casos derivados hacia esta plataforma.

Atendido que las medidas correctivas enunciadas por el servicio no se encuentran implementadas, corresponde mantener lo objetado en este punto.

9. Inexistencia de correlativo en el sistema DT Plus.

En el análisis efectuado a la Base de Datos DT Plus, se verificó que no existía correlatividad numérica en las comisiones ingresadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, se solicitaron antecedentes a las cuatro oficinas sujetas a la presente auditoría, determinándose que de un total de 1.385 comisiones, 436 –que se detallan en el anexo N° 15- no se encontraban en el sistema.

Sobre la materia, el Departamento de Tecnología de la Información señaló que, al momento de asignarse un número a una comisión, es posible que no sea ingresada en la base de datos, quedando sin uso el correlativo fijado, el cual no es reutilizado, sino que el sistema sigue asignando los siguientes guarismos a los próximos documentos.

Además, indicó que cuando fue construido el sistema no se estableció que tales identificaciones debían respetar rigurosamente el incremento de una unidad cada vez que se genere una causa.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 ya citada, debido a que no permite al servicio hacer una gestión eficiente y eficaz en los aspectos antes detallados, ni controlar el correcto uso del sistema en términos de la totalidad de las solicitudes ingresadas.

Asimismo, evidencia un riesgo de la información contenida en el DT Plus, en lo que se refiere a su registro oportuno y adecuado, apartándose de lo establecido en el capítulo I de la apuntada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

En su respuesta, la institución señala la situación está considerada en las mejoras del diseño de los nuevos sistemas de información, que actualmente se encuentran en la fase de levantamiento de requerimientos, añadiendo que se espera una versión preliminar del nuevo DT Plus para el primer trimestre del año 2016.

Por lo tanto y considerando que las medidas correctivas mencionadas por el servicio no se encuentran implementadas, corresponde mantener lo objetado en este numeral.

10. Omisión de justificación en el sistema DT Plus de la rebaja por concepto de “error en el ingreso”.

De acuerdo con el DT Plus de las unidades fiscalizadas por esta Contraloría General, aparece que entre enero y diciembre de 2013, se dieron de baja por “error en el ingreso”, 563 denuncias. Al respecto, este Organismo de Control, mediante el método de muestreo por registros, efectuó una selección el 14 de julio de 2014, con la finalidad de verificar su posterior reincorporación en la base de datos.

En torno a este punto, cabe precisar que no se consigna en el requerimiento eliminado el número de comisión de fiscalización que permita asociar su reingreso, por lo cual no es posible determinar que, en este último caso, se hayan asignado para proceder a su investigación, lo que demuestra una falta de control sobre las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Así, en algunos casos no fue posible identificar si se había producido un reingreso o eliminación, explicando el Subjefe del Departamento de Inspección que tales asuntos se dieron de baja porque en noviembre de 2013, el Director Regional, en conjunto con la Subdirectora, acordaron restarlas de la ejecución de los Programas Nacionales de Fiscalización a la Dirección Regional Metropolitana Poniente, debido al gran atraso en la cantidad de comisiones por asignar.

Sin embargo, las comisiones que se detallan en la tabla siguiente no corresponden a programas de fiscalización, sino que a denuncias de trabajadores:

TABLA N° 12 DENUNCIAS ELIMINADAS SIN REINGRESO				
INSPECCIÓN	AÑO	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN INGRESO	EMPRESA
1308	2013	18	02-01-2013	Vigo Consultores S.A.
1308	2013	442	11-02-2013	Abanic Servicios Ltda.
1308	2013	3431	17-10-2013	ECR Complementos Chile

Fuente: Sistema DT Plus

Igualmente, en el caso de la comisión N° 1307/2013/4631, la Jefa de Unidad de Fiscalización de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Norte señaló que no se habría podido atender la denuncia por no encontrarse vigente la relación laboral.

No obstante, se advirtió que el reclamo fue ingresado el 19 de diciembre de 2013, en tanto que la carta de aviso de terminación del contrato, N° 11.525, data de 12 de febrero de 2014, lo que muestra una tardanza de 55 días en atender la denuncia del afectado, sin que su requerimiento haya sido asignado para su fiscalización en la mensualidad correspondiente, esto es, enero de 2014.

Al respecto, la Dirección del Trabajo informa que ha impartido instrucciones específicas sobre la materia a través de la circular N° 69, de 8 de octubre de 2014, la cual será modificada para permitir cruces entre la información de la comisión eliminada y aquella que la reemplaza, y precisa que, con dicho objetivo, el Departamento de Tecnologías de la Información se encuentra analizando la factibilidad técnica de un mecanismo que permita subsanar dicha observación.

Además, señala que mediante el oficio reservado N° 38, de 9 de octubre de 2014, del Departamento de Inspección, se informó a la Oficina de Contraloría Interna los procedimientos de eliminación de comisiones a través de "error en el ingreso" y de fiscalizaciones subsumidas, utilizados en la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago, con el objeto que se determine la factibilidad de instruir un procedimiento disciplinario para investigar los hechos de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

No obstante lo informado, corresponde mantener lo objetado en este punto, puesto que no se acredita la implementación de medidas que permitan evitar la reiteración de situaciones como las objetadas.

11. Atraso en el reingreso de los registros individualizados como “error en el ingreso”.

A su vez, se detectó una demora de hasta 89 días entre que la denuncia es eliminada por error en el ingreso y luego reingresada la nueva comisión, lo que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 13 RETRASO EN EL REINGRESO				
N° COMISIÓN ELIMINADA	FECHA ORIGEN INGRESO	N° COMISIÓN REINGRESADA	FECHA REINGRESO	DÍAS DE DEMORA EN REINGRESAR
1307-2013-1627	04-05-2013	1307-2013-2774	01-08-2013	89
1312-2013-2730	09-08-2013	1308-2013-3185	25-09-2013	47
1312-2013-1640	09-05-2013	1301-2013-2833	03-06-2013	25
1308-2013-446	11-02-2013	1308-2013-599	26-02-2013	15
1312-2013-3545	18-10-2013	1302-2013-2135	30-10-2013	12
1312-2013-429	01-02-2013	1322-2013-504	06-02-2013	5
1301-2013-850	14-02-2013	1308-2013-518	18-02-2013	4
1312-2013-31	03-01-2013	1312-2013-58	07-01-2013	4
1312-2013-2909	26-08-2013	1312-2013-2965	29-08-2013	3
1312-2013-4110	11-12-2013	1322-2013-4139	12-12-2013	1

Fuente: Sistema DT Plus

Los hechos descritos en los numerales 10 y 11 de este acápite contravienen los principios de eficiencia, eficacia y control contemplados en los artículos 3° y 5° de la enunciada ley N° 18.575, y no se condicen con el de vigilancia jerárquica previsto en su artículo 11.

Al mismo tiempo, lo señalado no guarda armonía con lo dispuesto en el numeral 38 de la apuntada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que ordena a los servicios fiscalizados vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener una estructura de control interno que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la dirección superior del servicio.

La Dirección del Trabajo indica que en la época fiscalizada no existía regulación sobre cómo proceder en estos casos y no se habían establecido plazos para reingresar aquellas comisiones en que correspondía aplicar tal medida, situación que fue en parte abordada por la circular N° 69, de 2014, ya indicada, y que será complementada en fecha próxima.

Por lo tanto, y atendido que el servicio no ha explicado el retraso observado en este punto, ni acredita la implementación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

medidas que permitan evitar la reiteración de las situaciones objetadas, corresponde mantener lo objetado en este punto.

12. Denuncias subsumidas.

Durante el año 2013 y hasta el 12 de junio de 2014, se registraron en estado de informadas en el aludido sistema DT Plus, 111 denuncias subsumidas, que corresponden a 70 de la Inspección Provincial de Santiago Centro y 41 de la Inspección Comunal Santiago Norte, respecto de las cuales se observan las siguientes situaciones:

a) En los reportes originados por el sistema en referencia no se presenta la información acerca de la comisión que será subsumida.

b) Se verificó la existencia de denuncias que son subsumidas en comisiones que no existen, toda vez que el número al cual fueron asignadas es inexistente, tales como:

N° COMISIÓN ORIGINAL	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	N° COMISIÓN INEXISTENTE
1301-2013-987	25-02-2013	01-08-2013	1037-2031-2350
1301-2013-1448	22-03-2013	01-08-2013	1037-2031-2345
1301-2013-528	29-01-2013	01-08-2013	1037-2031-2341
1301-2013-472	25-01-2013	01-08-2013	1037-2031-2346
1301-2013-380	18-01-2013	01-08-2013	1037-2031-2337
1301-2013-356	17-01-2013	01-08-2013	1037-2031-2336

Fuente: Sistema DT Plus

c) Existen fiscalizaciones que aparecen como subsumidas desde enero del año 2013, y que al 6 de agosto de 2014 se mantienen en estado de informadas, no obstante que la comisión que las subsume se encuentra revisada/visada, estos casos son:

N° COMISIÓN ORIGINAL	FECHA ORIGEN	ESTADO COMISIÓN AL 06-08-14	N° COMISIÓN SUBSUMIDA EN	ESTADO COMISIÓN AL 06-08-14
1301-2013-300	15-01-2013	Informada	1307-2013-2335	Revisada/Visada
1307-2013-368	29-01-2013	Informada	1307-2013-3165	Revisada/Visada

Fuente: Sistema DT Plus

d) Demora de hasta 294 días entre el ingreso al sistema del requerimiento inicial y la data de la decisión del servicio para subsumirla, cuyos casos se detallan en anexo N° 16.

El servicio auditado responde que el sistema DT Plus no tiene herramientas para la emisión de los registros de las comisiones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

subsumidas, por lo que se incorporará una opción que permita listarlas; que las subsunciones erróneas de la letra b) precedente obedecen a una equivocación del funcionario informante, y remite antecedentes acerca de la regularización de lo observado en ese literal.

Sobre la falta de actualización a que se refiere la letra c), indica que ello no tiene relevancia y que implica un costo de tiempo que perjudica el que se puede utilizar en las comisiones de inspección. Sin embargo, señala que mediante la citada circular N° 69, de 2014, de ese origen, se impartieron instrucciones para que las comisiones que se subsumen formen parte de los expedientes de fiscalización que las subsuman.

Finalmente, manifiesta que el retraso aludido en la letra d) existe, añadiendo que la circular N° 69, de 2014, de ese origen, estableció que la antigüedad de las comisiones que se subsumen no podrá exceder de 30 días respecto de la fecha de la comisión en la cual serán subsumidas.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene las observaciones formuladas en las letras a) y d) precedentes. A su vez, se subsanan las consignadas en las letras b) y c).

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección del Trabajo ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 89, de 2014, de este origen.

En efecto, las observaciones contempladas en el capítulo II, Examen sobre expedientes de fiscalización, numeral 1, los expedientes de fiscalización no están estructurados con apego a la normativa, punto 1.7, formularios de revisión de expedientes de fiscalización sin visación, respecto de los procedimientos que no están sujetos a las instrucciones de la circular N° 53, de 3 de julio de 2013; numeral 3, asignaciones de urgencia sin acción inmediata, punto 3.1, accidentes laborales; numeral 5, resultado de investigación notificado de manera errónea al interesado, en lo que se refiere a la objeción de la comisión folio N° 1301/2013/1856; numeral 7, comisiones fiscalizadoras subsumidas de manera reiterada; numeral 9, falta de procedimiento escrito para empleador "no ubicado"; y la contenida en el capítulo IV, validación base de datos sistema DT Plus, numeral 12, denuncias subsumidas, letras b) y c), se dan por subsanadas, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas al respecto.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1. En lo que respecta a las observaciones contenidas en el capítulo III, Examen sobre Expedientes con Aplicación de Multas, numeral 1, Multas cursadas erróneamente, puntos 1.1 y 1.3, Comisión de Fiscalización N° 1301/2013/3464 y Comisión de fiscalización N° 1308/2013/3467, respectivamente; numeral 3, Constatación de hechos no reflejados en la multa, la entidad deberá informar documentadamente la rectificación de las sanciones erróneamente aplicadas y la recuperación de las sumas de 10 UTM, 3 UF y 5 UTM, en cada caso, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya acreditado, se formulará el reparo pertinente, por el perjuicio patrimonial ocasionado.

2. Por otra parte, en relación con las observaciones consignadas en el capítulo III, Examen sobre Expedientes con Aplicación de Multas, numerales 1 y 3, Multas cursadas erróneamente, puntos 1.1, Comisión de Fiscalización N° 1301/2013/3464; 1.2, Comisión de Fiscalización N° 1308/2013/453; 1.3, Comisión de fiscalización N° 1308/2013/3467; 3, Constatación de hechos no reflejados en la multa, es necesario que la entidad auditada inicie un sumario administrativo para determinar los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan, dando cuenta a esta Contraloría General acerca de su iniciación y del nombramiento del fiscal en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

3. Asimismo, en lo tocante a las observaciones contenidas en el capítulo IV, Validación Base de Datos sistema DT Plus, numerales 10, 11 y 12, letra d), omisión de justificación en el sistema DT Plus de la rebaja por concepto de "error en el ingreso", atraso en el reingreso de los registros individualizados como "error en el ingreso" y denuncias subsumidas, respectivamente, la DTRAB debe iniciar un sumario administrativo para investigar los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas envueltas en los hechos allí descritos, remitiendo a esta Entidad de Control una copia del acto administrativo que lo ordene y designe al respectivo fiscal, en el plazo indicado precedentemente. (15 días)

4. Con relación a la objeción planteada en el capítulo I, aspectos de control interno, falta de un texto actualizado o refundido del Manual de Procedimientos de Fiscalización que contenga todas sus modificaciones vigentes, es necesario que el servicio actualice el Manual de Procedimientos de Fiscalización, informando a esta Contraloría General acerca del estado de avance de esta medida en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

5. En lo que respecta al capítulo II, examen sobre expedientes de fiscalización, numeral 1, documentos no están estructurados con apego a la normativa, puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7, que se refieren, respectivamente, a falta comprobante de ingreso de la comisión, omisión de informe de inicio de fiscalización, falta de documentación de respaldo en expedientes, expedientes sin la carta informativa (Formulario F-14), falta de uso de formularios y formularios de revisión de expedientes de fiscalización sin visación; numeral 2, demora en plazos de asignación de comisión; numeral 3, asignaciones de urgencia sin acción inmediata,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

puntos 3.2 y 3.3, trabajadores y trabajadoras aforados y oportunidad de la asignación por informalidad laboral, respectivamente; numeral 4, atraso en emisión de informes; numeral 5, resultado de investigación notificado de manera errónea al interesado, en cuanto a la comisión N° 1308/2013/2010; numeral 6, error de ponderación en las asignaciones; numeral 8, comisión subsumida de manera indebida; numeral 10; inconsistencia en comisión fiscalizadora N° 1307/2013/515, puntos 10.1 y 10.2, inconsistencia de fechas el primero e Inconsistencia de autorización del desistimiento, el segundo; numeral 11, información inconsistente en comisiones fiscalizadoras, punto 11.2, comisiones de fiscalización N° 1301/2013/3464 y 1312/2013/838, en cada caso, es necesario que la institución imparta las instrucciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, y arbitre los mecanismos de control que permitan evitar la ocurrencia de tales situaciones, lo que será constatado por este Órgano de Control en futuras auditorías.

Respecto de la observación contenida en el referido numeral 1, punto 1.5, falta de información a través de formulario F-14 a organización sindical, el servicio deberá remitir a los interesados el documento que informe del resultado de las fiscalizaciones N° 1301/2013/5767 y N° 1301/2013/5880, dando cuenta de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente instrumento.

En cuanto a la observación contenida en el numeral 1, punto 1.7, formularios de revisión de expedientes de fiscalización sin visación, y en cuanto se refiere a las carpetas que se encontraban sujetas a la circular N° 53, de 3 de julio de 2013, el servicio deberá acreditar a esta Entidad de Control en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior las visaciones en los formularios que debieron cumplir lo expuesto en la anotada circular.

Sobre el numeral 11, Información inconsistente en comisiones fiscalizadoras punto 11.1, comisión de fiscalización N° 1312/2013/3918, el servicio deberá remitir la resolución exenta N° 59, de 13 de febrero de 2014, de ese origen, que invalida la multa N° 7424/2013/87, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Acerca del referido numeral 11, punto 11.3, comisión de fiscalización N° 1301/2013/5379, de 22 de octubre de 2013, la DTRAB deberá remitir los antecedentes que den cuenta del rechazo del informe y su corrección en el término antes indicado.

Asimismo, respecto de la observación formulada en el mencionado capítulo II, numeral 12, Trámite de la inspección excede del mes, el servicio deberá entregar la documentación pertinente para validar la información a que se refiere su respuesta en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

6. En lo que respecta a las observaciones contenidas en el capítulo III, examen de cuentas sobre expedientes con aplicación de multas, numeral 1, multas cursadas erróneamente, punto 1.2, Comisión de fiscalización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° 1308/2013/453, la DTRAB deberá remitir a esta Contraloría General copia de el o los actos administrativos mediante los cuales se proceda a regularizar el cobro excesivo realizado, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 2, Comunicación de multa fuera de plazo, el servicio debe informar a esta Entidad de Control acerca de la implementación de las modificaciones a sus instructivos, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

7. En el caso de las observaciones planteadas en el capítulo IV, validación base de datos sistema DT Plus, numeral 1, falta de asignación de las comisiones de fiscalización, es necesario que el servicio acredite que las comisiones individualizadas en el anexo N° 8 fueron asignadas oportunamente, considerando la carga de trabajo de sus inspectores, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente instrumento.

Respecto del numeral 3, del mismo capítulo, denuncias que no han sido informadas, la DTRAB deberá remitir los antecedentes que acreditan la asignación de las causas mencionadas en la observación y detalladas en el anexo N° 10, en el término señalado precedentemente.

Sobre la observación del numeral 6, Informes de fiscalización sin revisión, la entidad auditada deberá acreditar la regularización de las comisiones que aparecen pendientes en el sistema DT Plus, las que se encuentran detalladas en el Anexo N° 13 de este informe; ello, ajustándose al plazo antes anotado.

Asimismo de lo observado en el numeral 7, integridad de las denuncias ingresadas a Oficina de Partes, corresponde que la DTRAB establezca medidas destinadas a contar con un registro o sistema único integrado que contenga la totalidad de las denuncias que ingresan a la DTRAB, informando a esta Contraloría General acerca del avance de las actividades desarrolladas con este objeto en el término ya consignado.

Acercas de lo objetado en el numeral 8, denuncias en línea, el servicio debe informar acerca del avance en la actualización de la anotada plataforma CRM, a fin de vincular el banner electrónico de denuncias de su página web institucional con el sistema DT Plus, ya aludido, informando a esta Entidad Fiscalizadora acerca del avance de esa labor en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción el presente documento.

En cuanto a lo establecido en el numeral 9, inexistencia de correlativo en el sistema DT Plus, la DTRAB deberá informar acerca del avance del proyecto a que alude en su respuesta, destinado a introducir mejoras al diseño de los nuevos sistemas de información, dando cuenta a este Organismo de Control sobre el estado de dichas labores en el término recién mencionado.

En lo que concierne a lo objetado en el numeral 12, denuncias subsumidas, letra a), el organismo auditado deberá informar a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Contraloría General acerca del grado de avance de los ajustes al citado sistema DT Plus, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción el presente documento.

En el caso de las observaciones planteadas en el citado capítulo IV, Validación Base de Datos sistema DT Plus, numerales 2, demora en la distribución interna de la inspección; 4, Tardanza en la emisión del informe de fiscalización; 5, demora en el cambio de estado de las causas de revisada/rechazada a revisada/visada; 10, omisión de justificación en el sistema DT Plus de la rebaja por concepto de "error en el ingreso"; y 11, atraso en el reingreso de los registros individualizados como "error en el ingreso", 12, denuncias subsumidas, letra d), la entidad deberá insistir en la ejecución de medidas e impartir instrucciones tendientes a asegurar en lo sucesivo la observancia de la normativa vigente, lo que será examinado por este Organismo de Control en futuras auditorías.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 17, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya concedido, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social y al Auditor Ministerial, al Director Nacional y Auditor Interno de la Dirección del Trabajo, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento y Jefe de la Unidad de Control Externo, últimos 2 de la División de Auditoría Administrativa y a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1  
 EXPEDIENTES SIN EL FORMULARIO DE INICIO DE FISCALIZACIÓN

OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	RAZÓN SOCIAL
1301	3379	24-06-2013	Eulen Seguridad S.A.
1301	3041	12-06-2013	Soc. Constructora Alca Limitada.
1301	1813	05-04-2013	Corporación Educacional Emprender
1301	3308	25-06-2013	Caroca Rubio Marianela
1301	1832	10-04-2013	Mago Chic Aseo Industrial S.A
1307	1	02-01-2013	Francisco Castro Cid
1307	1648	06-05-2013	Subus Chile S.A.
1307	72	08-01-2013	Ricardo Hernán Rojas Otero
1307	1532	27-04-2013	Prosegur Chile S.A.
1307	515	19-10-2012	Jardín Infantil El Canelo
1307	3803	25-10-2013	Productor Alimenticios Carolina Valencia Soto E.I.R.L.
1308	1548	13-05-2013	Comunidad Edificio Gran Horizonte
1308	2259	05-07-2013	CVC Comao S.A.
1308	2554	02-08-2013	Andrés Acosta Acevedo
1308	1782	04-06-2013	Viamed Technical Laboratory S.A.
1308	861	18-03-2013	Juan Marco Sans Farfán
1308	1310	19-04-2013	Foods Compañía De Alimentos CCU S.A.
1312	3756	11-11-2013	Activos Chile Empresa De Servicios Transitorios Limitada
1312	3667	23-10-2013	Verónica Henríquez Becar
1312	786	07-03-2013	Building Care S.A.
1312	2819	19-08-2013	Empresa Constructora Moller & Pérez Cotapos Construcciones Industriales S.A.
1312	8	02-01-2013	ADT Security Service (Tayco)
1312	2800	14-08-2013	Constructora Ingevec Limitada.
1312	3162	01-09-2013	Distribuidora Comercial Textil Limitada.
1312	1018	20-03-2013	ADT Security Services S.A.

Fuente: Expedientes de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

EXPEDIENTES QUE NO CONTIENEN CARTA INFORMATIVA F-14

OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	RAZÓN SOCIAL
1301	5880	20-11-2013	Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Limitada
1301	959	08-02-2013	Comercio Internacional Tagle
1301	6282	11-12-2013	Santa Isabel Administradora. S.A.
1301	1229	11-03-2013	Roberto Galletti Torrontegui
1301	3361	27-06-2013	Estación Metro Toesca. (Securitas Chile S.A.).
1301	64	03-01-2013	Alimentos Sabores y Tentaciones Limitada
1301	3041	12-06-2013	Soc. Constructora Alca Limitada.
1301	1813	05-04-2013	Corporación Educacional Emprender
1301	3308	25-06-2013	Caroca Rubio Marianela
1301	2298	30-04-2013	Farmacias Cruz Verde S. A.
1301	5495	09-10-2013	Casinos Chile Limitada.
1301	24	02-01-2013	Alfaro Rodríguez Jorge
1301	3734	19-07-2013	Interplus S.A.
1307	582	14-02-2013	Magochic Aseo Industrial S.A.
1307	4497	12-12-2013	Industrial Y Comercial Cristóbal Limitada
1307	3223	09-09-2013	Prosegur Chile S.A.
1307	304	23-01-2013	Emilio Lujan
1307	2551	01-07-2013	Establecimientos Nobis Sai
1307	830	08-03-2013	ISS Servicios Generales Limitada
1307	1468	22-04-2013	Supermercado Monserrat S.A.C.
1307	134	14-01-2013	Optus Chile S.A.
1307	72	08-01-2013	Ricardo Hernán Rojas Otero
1307	1792	16-05-2013	Subus Chile S.A.
1307	3803	25-10-2013	Productor Alimenticios Carolina Valencia Soto E.I.R.L.
1307	1934	31-05-2013	Constructora Nueva Extremadura Limitada.
1307	2804	05-08-2013	Sociedad Educacional Ruth Limitada
1308	453	12-02-2013	Fábrica De Calzados Gino S.A
1308	3193	26-09-2013	Donnebaum S.A.
1308	3617	05-11-2013	Sociedad Comercial Agrícola Las Lagunas Limitada.
1308	3467	21-10-2013	Comercial E Industrial Aprix Limitada.
1308	2259	05-07-2013	CVC Comao S.A
1308	3330	07-10-2013	Jazzplat Chile Call Center Limitada
1308	3623	06-11-2013	Comercial Portia Limitada
1308	1809	04-06-2013	Comunidad de Edificios Cervantes
1308	3970	10-12-2013	Siga Ingeniería y Consultoría Limitada.
1308	2554	02-08-2013	Andrés Acosta Acevedo
1308	3958	09-12-2013	Atento Chile S.A.
1308	3416	15-10-2013	Sergio Iglesias Jaña E.I.R.L.
1308	228	17-01-2013	Rendic Hermanos S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	RAZÓN SOCIAL
1308	1931	12-06-2013	Establecimiento. Educacional y de Enseñanza Little Hause Limitada.
1312	3756	11-11-2013	Activos Chile Empresa de Servicios Transitorios Limitada
1312	1059	01-04-2013	AFP Provida S.A.
1312	2906	23-08-2013	Maximise S.A.
1312	3667	23-10-2013	Verónica Henríquez Becar
1312	786	07-03-2013	Building Care S.A.
1312	474	06-02-2013	Robinson Eduardo Estefano Opazo
1312	2819	19-08-2013	Empresa Constructora Moller & Pérez Cotapos Construcciones Industriales S.A.
1312	3918	02-12-2013	Universidad de Artes Ciencias y Comunicación Uniacc
1312	3844	20-11-2013	Ingetech S.A.
1312	8	02-01-2013	ADT Security Service (Tayco)
1312	1018	20-03-2013	ADT Security Services S.A.
1312	4040	06-12-2013	Distribuidora Aliada Limitada
1312	2929	27-08-2013	Sociedad Psicomédica Limitada
1312	70	07-01-2013	Laboratorio Pasteur S.A.
1312	57	04-01-2013	Transportes Sol Limitada

Fuente: Expedientes de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3

FISCALIZACIONES QUE TIENEN EXPEDIENTES SIN VISACIONES

OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	RAZÓN SOCIAL
1301	4677	09-09-2013	Strindberg S.A.
1301	3648	12-07-2013	Grupo Habitacional Santo Domingo Manuel Rodríguez
1301	1142	06-03-2013	Marcos Ariel Ramírez Lucero
1301	2036	22-04-2013	Comercial Yongsheng
1307	3223	09-09-2013	Prosegur Chile S.A.
1307	830	08-03-2013	ISS Servicios Generales Limitada.
1307	1616	03-05-2013	Sociedad Educacional Melo y Villagra
1307	1018	25-03-2013	Comercial MBM Limitada.
1307	1934	31-05-2013	Constructora Nueva Extremadura Limitada
1307	4497	12-12-2013	Industrial y Comercial Cristóbal Limitada
1307	3083	28-08-2013	Empresa Servicios Integrados De Salud Limitada
1307	3274	12-09-2013	Inlac S.A.
1307	2482	05-07-2013	Maestranza y Metalmecánica Palcar Chile Limitada
1308	2259	05-07-2013	CVC Comao S.A.
1308	3330	07-10-2013	Jazzplat Chile Call Center Limitada
1308	2010	19-06-2013	Farmacéutica Santiago S.A.
1308	2554	02-08-2013	Andrés Acosta Acevedo
1308	861	18-03-2013	Juan Marco Sans Farfán
1308	2011	19-06-2013	Inversiones Alsacia S.A.
1312	3667	23-10-2013	Verónica Henríquez Becar
1312	2138	19-06-2013	Servicios Integrales Gonzalo Andrés Morgado Díaz E.I.R.L
1312	3111	10-09-2013	Sociedad Comercial Valladares Limitada. (Restaurante Mosaiko)
1312	2800	14-08-2013	Constructora Ingevec Limitada
1312	3162	01-09-2013	Distribuidora Comercial Textil Limitada
1312	4040	06-12-2013	Distribuidora Aliada Limitada

Fuente: Expedientes de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4  
 COMISIONES DE FISCALIZACIÓN CON DEMORA EN LA ASIGNACIÓN

OFICINA	N° COMISIÓN	SITUACIÓN COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	EMPRESA DENUNCIADA
1301	6282	Subsumidas	11-12-2013	05-03-2014	Santa Isabel Administradora S.A.
1301	4677		09-09-2013	12-11-2013	Strindberg S.A.
1301	3648		12-07-2013	08-10-2013	Grupo Habitacional Santo Domingo Manuel Rodríguez
1301	2036		22-04-2013	08-10-2013	Comercial Yongsheng
1307	582		14-02-2013	03-04-2013	Magochic Aseo Industrial S.A.
1307	304		23-01-2013	10-04-2013	Emilio Lujan
1307	1468		22-04-2013	29-05-2013	Supermercado Monserrat S.A.C.
1307	1616		03-05-2013	23-08-2013	Sociedad Educacional Melo y Villagra
1307	1934		31-05-2013	29-11-2013	Constructora Nueva Extremadura Limitada.
1307	3083		28-08-2013	29-11-2013	Empresa Servicios Integrados de Salud Limitada.
1307	2455		03-07-2013	29-08-2013	Redbus Urbano S.A
1307	2482		05-07-2013	29-11-2013	Maestranza y Metalmecánica Palcar Chile Limitada.
1301	3288		No subsumidas	24-06-2013	06-09-2013
1301	1524	27-03-2013		04-06-2013	Outside Servicio de Ventas y Call Center S.A.
1301	4616	04-09-2013		13-01-2014	Universidad Nacional Andrés Bello
1301	3361	27-06-2013		08-11-2013	Estación Metro Toesca (Securitas Chile S.A.)
1301	64	03-01-2013		10-04-2013	Alimentos Sabores y Tentaciones Limitada
1301	507	28-01-2013		10-06-2013	Roma Limitada
1307	1018	25-03-2013		29-05-2013	Comercial MBM Limitada
1307	782	04-03-2013		08-05-2013	Esfera Group S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1308	3416		15-10-2013	02-12-2013	Sergio Iglesias Jaña E.I.R.L.
1308	3467		21-10-2013	02-12-2013	Comercial E Industrial Aprix Limitada.
1308	861		18-03-2013	22-07-2013	Juan Marco Sans Farfán

✂ Fuente: Antecedentes de las comisiones de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 5  
 COMISIONES DE FISCALIZACIÓN CUYA ELABORACIÓN DE INFORME SE  
 EFECTUÓ CON ATRASO (SUPERIOR A 4 DÍAS)

OFICINA	N° COMISIÓN	EMPRESA DENUNCIADA	FECHA FIN ASIGNACIÓN	FECHA INFORME	N° DE DÍAS
1301	5880	Servicios integrales de cobranzas y correspondencia Limitada.	18-12-2013	30-01-2014	43
1301	959	Comercio Internacional Tagle	15-02-2013	28-02-2013	13
1301	5632	SYG S.A.	21-11-2013	30-11-2013	9
1301	4197	Comercial BBC	19-08-2013	26-08-2013	7
1301	4616	Universidad Nacional Andrés Bello	24-01-2014	31-01-2014	7
1301	1813	Corporación Educacional Emprender	09-04-2013	23-04-2013	14
1301	5495	Casinos Chile Limitada.	17-10-2013	30-10-2013	13
1307	2551	Establecimientos Nobis Sai	04-07-2013	18-07-2013	14
1308	1809	Comunidad de Edificios Cervantes	19-06-2013	27-06-2013	8
1308	2554	Andrés Acosta Acevedo	04-09-2013	28-09-2013	24
1308	3958	Atento Chile S.A.	15-01-2014	13-02-2014	29
1308	2011	Inversiones Alsacia S.A.	09-07-2013	31-07-2013	22
1308	3155	Jcdecaux Chile S.A.	22-11-2013	30-11-2013	8
1312	1206	Miguel Concha S.A.	06-06-2013	19-06-2013	13
1312	4040	Distribuidora Aliada Limitada	08-01-2014	27-01-2014	19

Fuente: Comisiones de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 6  
 COMISIONES DE FISCALIZACIÓN CON ERROR DE PONDERACIÓN 1  
 EN LUGAR DE "0"

OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA DE ORIGEN	SITUACIÓN COMISIÓN	PONDERACIÓN	
1301	6282	11-12-2013	Subsumidas	1	
1301	4677	09-09-2013		1	
1301	3648	12-07-2013		1	
1301	2036	22-04-2013		1	
1307	582	14-02-2013		1	
1307	304	23-01-2013		1	
1307	830	08-03-2013		1	
1307	1468	22-04-2013		1	
1307	134	14-01-2013		1	
1307	1616	03-05-2013		1	
1307	1792	16-05-2013		1	
1307	1934	31-05-2013		1	
1307	3083	28-08-2013		1	
1307	2455	03-07-2013		1	
1307	3274	12-09-2013		1	
1307	2482	05-07-2013		1	
1312	1059	01-04-2013		1	
1312	3111	10-09-2013		1	
1301	1142	06-03-2013		Desistidas	1
1307	3223	09-09-2013			1
1307	1350	11-04-2013	1		
1308	3330	07-10-2013	1		
1312	989	25-03-2013	1		

Fuente: Comisiones de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 7  
CÁLCULO DE MULTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN N° 1308-2013-3467

TRABAJADOR	N° DE MESES DEUDA PREVISIONAL	FACTOR EN UF	MULTIPLICACIÓN
Catalán Catalán, César Dionisio	9	0,75	6,75
Leighton Cariaga, María Alejandra	8	0,75	6
Lara Carrillo, Cristián Alberto	10	0,75	7,5
Barra Corales, Cinthya	9	0,75	6,75
Del Río Medina, Osmando	9	0,75	6,75
Morales Reyes, Roberto Andrés	9	0,75	6,75
Quezada Aedo, Nelson	8	0,75	6
Barriga Guenchupan, Omero Enrique	8	0,75	6
Santander Belmar, Marcos David	8	0,75	6
Valencia Rodríguez, Fernando Williams	8	0,75	6
Igor Ñanco, Julio César	1	0,75	0,75
Monto total de la multa en UF			65,25

Fuente: Antecedentes comisiones de fiscalización. UF= \$ 23.341,09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 8  
DENUNCIAS QUE NO HAN SIDO ASIGNADAS AL 12 DE JUNIO DE 2014.

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA CORTE BASE DE DATOS	DÍAS TRANSCURRIDOS EN FASE INGRESADA SIN ASIGNACIÓN
1301	4716	11-09-2013	12-06-2014	274
1301	5021	03-10-2013	12-06-2014	252
1301	5172	10-10-2013	12-06-2014	245
1301	5598	04-11-2013	12-06-2014	220
1301	5689	11-11-2013	12-06-2014	213
1301	5699	11-11-2013	12-06-2014	213
1301	5690	11-11-2013	12-06-2014	213
1301	6087	04-12-2013	12-06-2014	190
1301	6304	11-12-2013	12-06-2014	183
1301	6305	11-12-2013	12-06-2014	183
1301	6684	27-12-2013	12-06-2014	167

Fuente: Sistema DT Plus



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

**ANEXO N° 9**  
**DEMORA EN LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA INSPECCIÓN**

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ORIGEN V/S FECHA DE ASIGNACIÓN
1301	1619	01-04-2013	09-06-2014	434
1301	1774	08-04-2013	26-05-2014	413
1301	2077	23-04-2013	09-06-2014	412
1301	2208	30-04-2013	26-05-2014	391
1301	2898	06-06-2013	19-06-2014	378
1301	2693	27-05-2013	09-06-2014	378
1301	2739	29-05-2013	09-06-2014	376
1301	2903	06-06-2013	09-06-2014	368
1301	3418	01-07-2013	15-05-2014	318
1301	3418	01-07-2013	15-05-2014	318
1301	3879	26-07-2013	28-05-2014	306
1301	3939	31-07-2013	28-05-2014	301
1301	4077	07-08-2013	28-05-2014	294
1301	4158	12-08-2013	28-05-2014	289
1301	4270	19-08-2013	28-05-2014	282
1301	4607	04-09-2013	10-06-2014	279
1301	4377	23-08-2013	28-05-2014	278
1301	4371	23-08-2013	28-05-2014	278
1301	4384	26-08-2013	28-05-2014	275
1301	4739	12-09-2013	12-06-2014	273
1301	4857	24-09-2013	12-06-2014	261
1301	4852	24-09-2013	10-06-2014	259
1301	4988	02-10-2013	16-06-2014	257
1301	4893	26-09-2013	09-06-2014	256
1301	4529	30-08-2013	10-05-2014	253
1301	4937	30-09-2013	09-06-2014	252
1301	4598	03-09-2013	10-05-2014	249
1301	4829	24-09-2013	30-05-2014	248
1301	4644	05-09-2013	10-05-2014	247
1301	5054	07-10-2013	10-06-2014	246
1301	5187	11-10-2013	12-06-2014	244
1301	4668	09-09-2013	10-05-2014	243
1301	5171	10-10-2013	09-06-2014	242
1301	5168	10-10-2013	09-06-2014	242
1301	5264	16-10-2013	12-06-2014	239
1301	4747	13-09-2013	10-05-2014	239
1301	4754	13-09-2013	10-05-2014	239

*Handwritten signature or initials.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ORIGEN V/S FECHA DE ASIGNACIÓN
1301	5219	14-10-2013	10-06-2014	239
1301	4789	17-09-2013	10-05-2014	235
1301	4778	17-09-2013	09-05-2014	234
1301	4694	10-09-2013	02-05-2014	234
1301	4827	24-09-2013	15-05-2014	233
1301	5130	09-10-2013	28-05-2014	231
1301	5390	23-10-2013	09-06-2014	229
1301	4883	25-09-2013	10-05-2014	227
1301	4891	25-09-2013	10-05-2014	227
1307	227	18-01-2013	02-09-2013	227
1301	5221	14-10-2013	28-05-2014	226
1301	3997	02-08-2013	12-03-2014	222
1301	5430	25-10-2013	04-06-2014	222
1301	4976	01-10-2013	10-05-2014	221
1301	4995	02-10-2013	10-05-2014	220
1301	5645	05-11-2013	12-06-2014	219
1301	5369	21-10-2013	28-05-2014	219
1301	5665	06-11-2013	12-06-2014	218
1301	4942	30-09-2013	06-05-2014	218
1301	5599	04-11-2013	10-06-2014	218
1301	4970	01-10-2013	06-05-2014	217
1301	5639	05-11-2013	09-06-2014	216
1307	377	29-01-2013	02-09-2013	216
1307	372	29-01-2013	02-09-2013	216
1307	368	29-01-2013	02-09-2013	216
1307	369	29-01-2013	02-09-2013	216
1301	5558	30-10-2013	02-06-2014	215
1307	393	30-01-2013	02-09-2013	215
1301	5449	25-10-2013	28-05-2014	215
1301	5096	08-10-2013	10-05-2014	214
1307	410	31-01-2013	02-09-2013	214
1307	414	31-01-2013	02-09-2013	214
1307	424	01-02-2013	02-09-2013	213
1307	425	01-02-2013	02-09-2013	213
1301	4175	12-08-2013	12-03-2014	212
1301	4201	13-08-2013	12-03-2014	211
1301	4193	13-08-2013	12-03-2014	211
1301	4182	13-08-2013	12-03-2014	211
1301	5685	11-11-2013	10-06-2014	211
1301	6027	11-11-2013	10-06-2014	211
1301	5554	30-10-2013	28-05-2014	210
1307	441	04-02-2013	02-09-2013	210

*JK*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ORIGEN V/S FECHA DE ASIGNACIÓN
1301	5251	15-10-2013	10-05-2014	207
1301	5241	15-10-2013	10-05-2014	207
1301	5811	18-11-2013	12-06-2014	206
1301	5274	16-10-2013	10-05-2014	206
1301	5845	19-11-2013	12-06-2014	205
1301	4222	14-08-2013	07-03-2014	205
1301	5311	17-10-2013	09-05-2014	204
1301	5295	17-10-2013	09-05-2014	204
1301	5807	18-11-2013	10-06-2014	204
1301	5909	21-11-2013	12-06-2014	203
1301	5830	18-11-2013	09-06-2014	203
1301	5726	12-11-2013	03-06-2014	203
1301	5865	19-11-2013	10-06-2014	203
1301	5015	03-10-2013	23-04-2014	202
1301	5893	20-11-2013	09-06-2014	201
1301	300	15-01-2013	01-08-2013	198
1301	5872	20-11-2013	04-06-2014	196
1301	356	17-01-2013	01-08-2013	196
1301	380	18-01-2013	01-08-2013	195
1301	5180	11-10-2013	23-04-2014	194
1301	5513	29-10-2013	10-05-2014	193
1301	5982	29-11-2013	10-06-2014	193
1301	472	25-01-2013	01-08-2013	188
1301	6226	09-12-2013	12-06-2014	185
1301	6259	10-12-2013	12-06-2014	184
1301	528	29-01-2013	01-08-2013	184
1301	6249	09-12-2013	10-06-2014	183
1301	6336	12-12-2013	12-06-2014	182
1301	6277	10-12-2013	10-06-2014	182
1301	6246	09-12-2013	09-06-2014	182
1301	6384	13-12-2013	12-06-2014	181
1301	6357	13-12-2013	12-06-2014	181
1301	6092	04-12-2013	03-06-2014	181
1301	6204	06-12-2013	04-06-2014	180
1301	6365	13-12-2013	09-06-2014	178
1301	6362	13-12-2013	09-06-2014	178
1301	5718	12-11-2013	09-05-2014	178
1301	5785	15-11-2013	10-05-2014	176
1301	5781	15-11-2013	10-05-2014	176
1301	6035	03-12-2013	28-05-2014	176
1301	6072	03-12-2013	28-05-2014	176
1301	5891	20-11-2013	15-05-2014	176



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ORIGEN V/S FECHA DE ASIGNACIÓN
1301	6424	16-12-2013	09-06-2014	175
1301	6550	20-12-2013	12-06-2014	174
1301	6545	20-12-2013	12-06-2014	174
1301	6297	11-12-2013	03-06-2014	174
1301	6174	05-12-2013	28-05-2014	174
1301	5815	18-11-2013	10-05-2014	173
1301	5835	18-11-2013	10-05-2014	173
1301	6581	22-12-2013	12-06-2014	172
1301	6506	19-12-2013	09-06-2014	172
1301	6356	13-12-2013	03-06-2014	172
1301	5183	11-10-2013	01-04-2014	172
1301	5816	18-11-2013	09-05-2014	172
1301	4765	16-09-2013	07-03-2014	172
1301	6594	23-12-2013	12-06-2014	171
1301	6557	20-12-2013	09-06-2014	171
1301	758	11-02-2013	01-08-2013	171
1301	5894	20-11-2013	10-05-2014	171
1301	5910	21-11-2013	10-05-2014	170
1301	6231	09-12-2013	28-05-2014	170
1301	5896	21-11-2013	09-05-2014	169
1301	6637	26-12-2013	12-06-2014	168
1301	6639	26-12-2013	12-06-2014	168
1301	6631	26-12-2013	12-06-2014	168
1301	6442	17-12-2013	03-06-2014	168
1301	6682	27-12-2013	12-06-2014	167
1301	6628	24-12-2013	09-06-2014	167
1301	6473	18-12-2013	03-06-2014	167
1301	6551	20-12-2013	04-06-2014	166
1301	6645	26-12-2013	09-06-2014	165
1301	6644	26-12-2013	09-06-2014	165
1301	6026	02-12-2013	16-05-2014	165
1301	6004	02-12-2013	15-05-2014	164
1301	6069	03-12-2013	15-05-2014	163
1301	6725	31-12-2013	10-06-2014	161
1301	6391	13-12-2013	23-05-2014	161
1301	945	21-02-2013	01-08-2013	161
1301	6512	19-12-2013	28-05-2014	160
1301	6020	02-12-2013	10-05-2014	159
1301	6005	02-12-2013	10-05-2014	159
1301	6664	27-12-2013	04-06-2014	159
1301	6067	03-12-2013	10-05-2014	158
1307	1852	23-05-2013	28-10-2013	158



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ORIGEN V/S FECHA DE ASIGNACIÓN
1301	6036	03-12-2013	10-05-2014	158
1301	6046	03-12-2013	10-05-2014	158
1301	987	25-02-2013	01-08-2013	157
1301	6082	04-12-2013	09-05-2014	156
1301	6598	23-12-2013	28-05-2014	156
1301	6704	30-12-2013	03-06-2014	155
1301	6167	05-12-2013	09-05-2014	155
1301	6189	06-12-2013	09-05-2014	154
1307	1888	27-05-2013	28-10-2013	154
1301	1053	28-02-2013	01-08-2013	154
1301	6366	13-12-2013	15-05-2014	153
1301	6251	09-12-2013	10-05-2014	152
1307	1911	29-05-2013	28-10-2013	152
1301	6233	09-12-2013	09-05-2014	151
1307	1916	30-05-2013	28-10-2013	151
1307	1935	31-05-2013	28-10-2013	150
1307	1926	31-05-2013	28-10-2013	150
1301	6552	20-12-2013	19-05-2014	150
1301	1129	05-03-2013	01-08-2013	149
1307	1964	03-06-2013	28-10-2013	147
1301	6474	18-12-2013	14-05-2014	147
1301	6431	17-12-2013	10-05-2014	144
1301	6475	18-12-2013	10-05-2014	143
1301	6680	27-12-2013	19-05-2014	143
1301	1262	13-03-2013	01-08-2013	141
1301	6544	20-12-2013	10-05-2014	141
1301	5473	28-10-2013	17-03-2014	140
1301	5448	25-10-2013	12-03-2014	138
1301	6599	23-12-2013	10-05-2014	138
1307	2124	13-06-2013	28-10-2013	137
1301	4985	01-10-2013	13-02-2014	135
1307	2169	17-06-2013	28-10-2013	133
1307	2187	18-06-2013	28-10-2013	132
1301	1448	22-03-2013	01-08-2013	132
1301	6698	30-12-2013	09-05-2014	130
1301	5613	04-11-2013	12-03-2014	128
1307	2184	18-06-2013	24-10-2013	128
1307	2188	18-06-2013	24-10-2013	128
1301	6696	30-12-2013	06-05-2014	127
1307	2771	01-08-2013	03-12-2013	124
1301	5605	04-11-2013	07-03-2014	123
1301	6176	05-12-2013	01-04-2014	117



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ORIGEN V/S FECHA DE ASIGNACIÓN
1301	6417	16-12-2013	08-04-2014	113
1301	913	18-02-2013	10-06-2013	112
1307	3117	30-08-2013	19-12-2013	111
1301	1955	16-04-2013	01-08-2013	107
1307	3277	13-09-2013	19-12-2013	97
1301	6658	26-12-2013	01-04-2014	96
1301	1050	28-02-2013	03-06-2013	95
1307	3291	16-09-2013	19-12-2013	94
1307	3296	17-09-2013	19-12-2013	93
1301	6302	11-12-2013	12-03-2014	91
1301	6265	10-12-2013	10-03-2014	90
1301	6385	13-12-2013	12-03-2014	89
1301	4109	08-08-2013	04-11-2013	88
1307	3305	23-09-2013	19-12-2013	87
1301	1986	18-04-2013	11-07-2013	84
1307	560	13-02-2013	07-05-2013	83
1307	3000	22-08-2013	05-11-2013	75
1301	1614	20-01-2013	01-04-2013	71
1301	5704	11-11-2013	20-01-2014	70
1307	1927	31-05-2013	06-08-2013	67
1307	3630	16-10-2013	19-12-2013	64
1307	3516	07-10-2013	09-12-2013	63
1307	3639	17-10-2013	19-12-2013	63
1301	5854	19-11-2013	20-01-2014	62
1307	3718	21-10-2013	19-12-2013	59
1307	3734	21-10-2013	19-12-2013	59
1307	3723	21-10-2013	19-12-2013	59
1307	3753	24-10-2013	19-12-2013	56
1307	2763	01-08-2013	26-09-2013	56
1307	3760	24-10-2013	19-12-2013	56
1307	1356	11-04-2013	29-05-2013	48
1307	1985	04-06-2013	17-07-2013	43
1307	1408	16-04-2013	29-05-2013	43
1307	206	17-01-2013	26-02-2013	40

Fuente: Sistema DT Plus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 10  
 DENUNCIAS QUE NO HAN SIDO INFORMADAS

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ASIGNACIÓN	FECHA CORTE	DÍAS TRANSCURRIDOS EN FASE ASIGNADA SIN SER INFORMADAS
1301	4718	11-09-2013	12-06-2014	274
1301	4109	04-11-2013	12-06-2014	220
1301	6165	17-12-2013	12-06-2014	177
1301	5704	20-01-2014	12-06-2014	143
1301	5854	20-01-2014	12-06-2014	143
1301	3997	12-03-2014	12-06-2014	92
1301	4175	12-03-2014	12-06-2014	92
1301	4201	12-03-2014	12-06-2014	92
1301	4193	12-03-2014	12-06-2014	92
1301	4182	12-03-2014	12-06-2014	92
1301	5448	12-03-2014	12-06-2014	92
1301	5473	17-03-2014	12-06-2014	87
1301	5183	01-04-2014	12-06-2014	72
1301	6176	01-04-2014	12-06-2014	72
1301	6658	01-04-2014	12-06-2014	72
1301	6417	08-04-2014	12-06-2014	65
1301	5015	23-04-2014	12-06-2014	50
1301	5180	23-04-2014	12-06-2014	50
1301	4694	02-05-2014	12-06-2014	41
1301	4942	06-05-2014	12-06-2014	37
1301	4778	09-05-2014	12-06-2014	34
1301	5311	09-05-2014	12-06-2014	34
1301	6082	09-05-2014	12-06-2014	34
1301	6167	09-05-2014	12-06-2014	34
1301	6189	09-05-2014	12-06-2014	34
1301	6233	09-05-2014	12-06-2014	34
1301	4529	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	4668	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	4883	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	4891	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	5096	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	5251	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	5274	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	5785	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	6067	10-05-2014	12-06-2014	33
1301	6251	10-05-2014	12-06-2014	33

Fuente: Sistema DT Plus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 11  
 TARDANZA EN LA EMISIÓN DEL INFORME

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ASIGNACIÓN	FECHA INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ASIGNACIÓN V/S FECHA DE INFORME
1301	6016	02-01-2014	30-05-2014	148
1301	1050	03-06-2013	30-09-2013	119
1307	1408	29-05-2013	23-09-2013	117
1301	4985	13-02-2014	19-05-2014	95
1312	2901	28-08-2013	30-11-2013	94
1301	1614	01-04-2013	30-06-2013	90
1301	1433	01-04-2013	30-06-2013	90
1312	3624	30-10-2013	27-01-2014	89
1307	2667	31-07-2013	26-10-2013	87
1301	4222	07-03-2014	29-05-2014	83
1301	4765	07-03-2014	29-05-2014	83
1301	2840	12-06-2013	31-08-2013	80
1301	5613	12-03-2014	30-05-2014	79
1301	6302	12-03-2014	30-05-2014	79
1301	6385	12-03-2014	30-05-2014	79
1307	4728	17-01-2014	29-03-2014	71
1312	2749	22-08-2013	31-10-2013	70
1301	5605	07-03-2014	15-05-2014	69
1307	2238	24-06-2013	27-08-2013	64
1307	1356	29-05-2013	31-07-2013	63
1307	1798	29-05-2013	31-07-2013	63
1307	2207	20-06-2013	20-08-2013	61
1307	2780	02-09-2013	31-10-2013	59
1307	2828	02-09-2013	31-10-2013	59
1307	2840	02-09-2013	31-10-2013	59
1307	2982	02-09-2013	31-10-2013	59
1307	1963	03-06-2013	31-07-2013	58
1301	6706	02-01-2014	28-02-2014	57
1307	1865	03-06-2013	30-07-2013	57
1307	1853	29-05-2013	25-07-2013	57
1308	3852	04-12-2013	30-01-2014	57
1312	3883	02-12-2013	28-01-2014	57
1301	5239	09-11-2013	03-01-2014	55
1307	88	04-02-2013	31-03-2013	55
1307	93	04-02-2013	31-03-2013	55
1301	1124	07-03-2013	30-04-2013	54



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ASIGNACIÓN	FECHA INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE ASIGNACIÓN V/S FECHA DE INFORME
1301	6265	10-03-2014	30-04-2014	51
1312	3704	21-11-2013	07-01-2014	47
1307	441	02-09-2013	16-10-2013	44
1312	3942	03-12-2013	15-01-2014	43
1307	2028	03-07-2013	12-08-2013	40
1307	1904	29-05-2013	08-07-2013	40
1307	3518	05-11-2013	12-12-2013	37
1307	2239	24-06-2013	30-07-2013	36
1312	3831	02-12-2013	07-01-2014	36
1312	3775	02-12-2013	06-01-2014	35
1307	560	07-05-2013	10-06-2013	34
1307	206	26-02-2013	31-03-2013	33
1312	3525	28-10-2013	30-11-2013	33
1301	3959	31-07-2013	31-08-2013	31
1312	3548	30-10-2013	30-11-2013	31
1312	3564	30-10-2013	30-11-2013	31

 Fuente: Sistema DT Plus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 12  
 DEMORA EN EL CAMBIO DE ESTADO DE REVISADA/RECHAZADA A  
 REVISADA/VISADA

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA RECHAZADA	FECHA DE CORTE	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE RECHAZO Y DE CORTE
1307	49	14-02-2013	12-06-2014	483
1307	14	14-02-2013	12-06-2014	483
1301	290	15-02-2013	12-06-2014	482
1312	2511	24-09-2013	12-06-2014	261
1301	3999	04-10-2013	12-06-2014	251
1312	3416	08-11-2013	12-06-2014	216
1312	3310	22-11-2013	12-06-2014	202
1312	3304	10-12-2013	12-06-2014	184
1312	1041	10-12-2013	12-06-2014	184
1301	5034	03-02-2014	12-06-2014	129
1312	3829	26-02-2014	12-06-2014	106
1312	4127	28-02-2014	12-06-2014	104
1312	3857	26-02-2014	12-06-2014	106
1312	4060	11-03-2014	12-06-2014	93
1301	556	18-03-2014	12-06-2014	86
1312	3861	16-05-2014	12-06-2014	27
1308	4146	23-05-2014	12-06-2014	20
1301	2040	22-05-2014	12-06-2014	21

Fuente: Sistema DT Plus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 13  
 INFORMES DE FISCALIZACIÓN SIN REVISIÓN

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA INFORME	FECHA DE CORTE	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE INFORME Y DE CORTE
1307	213	24-01-2013	12-06-2014	504
1307	214	24-01-2013	12-06-2014	504
1307	215	24-01-2013	12-06-2014	504
1307	217	24-01-2013	12-06-2014	504
1307	220	25-01-2013	12-06-2014	503
1307	10	28-01-2013	12-06-2014	500
1307	8	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	219	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	221	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	223	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	419	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	420	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	421	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	422	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	423	31-01-2013	12-06-2014	497
1307	381	06-02-2013	12-06-2014	491
1307	446	11-02-2013	12-06-2014	486
1307	459	12-02-2013	12-06-2014	485
1307	433	21-02-2013	12-06-2014	476
1307	478	27-02-2013	12-06-2014	470
1307	1020	25-03-2013	12-06-2014	444
1307	88	31-03-2013	12-06-2014	438
1307	93	31-03-2013	12-06-2014	438
1307	206	31-03-2013	12-06-2014	438
1301	1825	15-04-2013	12-06-2014	423
1301	1124	30-04-2013	12-06-2014	408
1301	1535	30-04-2013	12-06-2014	408
1301	1625	30-04-2013	12-06-2014	408
1307	1030	30-04-2013	12-06-2014	408
1301	2662	31-05-2013	12-06-2014	377
1301	2813	07-06-2013	12-06-2014	370
1307	2042	07-06-2013	12-06-2014	370
1307	560	10-06-2013	12-06-2014	367
1307	2277	24-06-2013	12-06-2014	353
1307	2277	24-06-2013	12-06-2014	353
1307	2277	24-06-2013	12-06-2014	353
1307	2277	24-06-2013	12-06-2014	353
1301	1433	30-06-2013	12-06-2014	347
1301	1614	30-06-2013	12-06-2014	347



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA INFORME	FECHA DE CORTE	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE INFORME Y DE CORTE
1301	913	04-07-2013	12-06-2014	343
1307	1904	08-07-2013	12-06-2014	339
1307	2486	09-07-2013	12-06-2014	338
1307	2205	11-07-2013	12-06-2014	336
1307	2306	11-07-2013	12-06-2014	336
1307	1985	18-07-2013	12-06-2014	329
1307	2220	18-07-2013	12-06-2014	329
1307	2221	18-07-2013	12-06-2014	329
1301	1986	22-07-2013	12-06-2014	325
1307	2099	23-07-2013	12-06-2014	324
1307	1853	25-07-2013	12-06-2014	322
1307	1865	30-07-2013	12-06-2014	317
1307	2239	30-07-2013	12-06-2014	317
1307	2538	30-07-2013	12-06-2014	317
1307	1356	31-07-2013	12-06-2014	316
1307	1798	31-07-2013	12-06-2014	316
1307	1963	31-07-2013	12-06-2014	316
1307	2411	31-07-2013	12-06-2014	316
1307	2421	31-07-2013	12-06-2014	316
1307	2722	31-07-2013	12-06-2014	316
1301	300	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	356	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	380	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	472	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	528	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	758	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	945	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	987	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	1053	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	1129	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	1262	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	1448	02-08-2013	12-06-2014	314
1301	1955	02-08-2013	12-06-2014	314
1307	2028	12-08-2013	12-06-2014	304
1307	2207	20-08-2013	12-06-2014	296
1307	3040	26-08-2013	12-06-2014	290
1307	2238	27-08-2013	12-06-2014	289
1307	1927	28-08-2013	12-06-2014	288
1301	2840	31-08-2013	12-06-2014	285
1301	3959	31-08-2013	12-06-2014	285
1307	2880	31-08-2013	12-06-2014	285
1307	3124	31-08-2013	12-06-2014	285
1307	227	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	368	03-09-2013	12-06-2014	282



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA INFORME	FECHA DE CORTE	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE INFORME Y DE CORTE
1307	369	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	372	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	377	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	393	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	410	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	414	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	424	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	425	03-09-2013	12-06-2014	282
1307	1408	23-09-2013	12-06-2014	262
1301	1050	30-09-2013	12-06-2014	255
1307	2763	14-10-2013	12-06-2014	241
1307	441	16-10-2013	12-06-2014	239
1307	2184	24-10-2013	12-06-2014	231
1307	2188	24-10-2013	12-06-2014	231
1312	3478	24-10-2013	12-06-2014	231
1307	2667	26-10-2013	12-06-2014	229
1307	1852	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	1888	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	1911	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	1916	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	1926	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	1935	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	1964	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	2124	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	2169	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	2187	28-10-2013	12-06-2014	227
1307	3163	29-10-2013	12-06-2014	226
1307	2780	31-10-2013	12-06-2014	224
1307	2828	31-10-2013	12-06-2014	224
1307	2840	31-10-2013	12-06-2014	224
1307	2982	31-10-2013	12-06-2014	224
1312	2749	31-10-2013	12-06-2014	224
1312	3631	31-10-2013	12-06-2014	224
1301	5233	08-11-2013	12-06-2014	216
1308	3443	12-11-2013	12-06-2014	212
1308	3443	12-11-2013	12-06-2014	212
1308	3443	12-11-2013	12-06-2014	212
1307	3000	26-11-2013	12-06-2014	198
1307	3740	29-11-2013	12-06-2014	195
1307	4080	29-11-2013	12-06-2014	195
1308	3570	29-11-2013	12-06-2014	195
1307	4206	30-11-2013	12-06-2014	194
1307	4243	30-11-2013	12-06-2014	194
1312	2901	30-11-2013	12-06-2014	194

*Handwritten mark*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

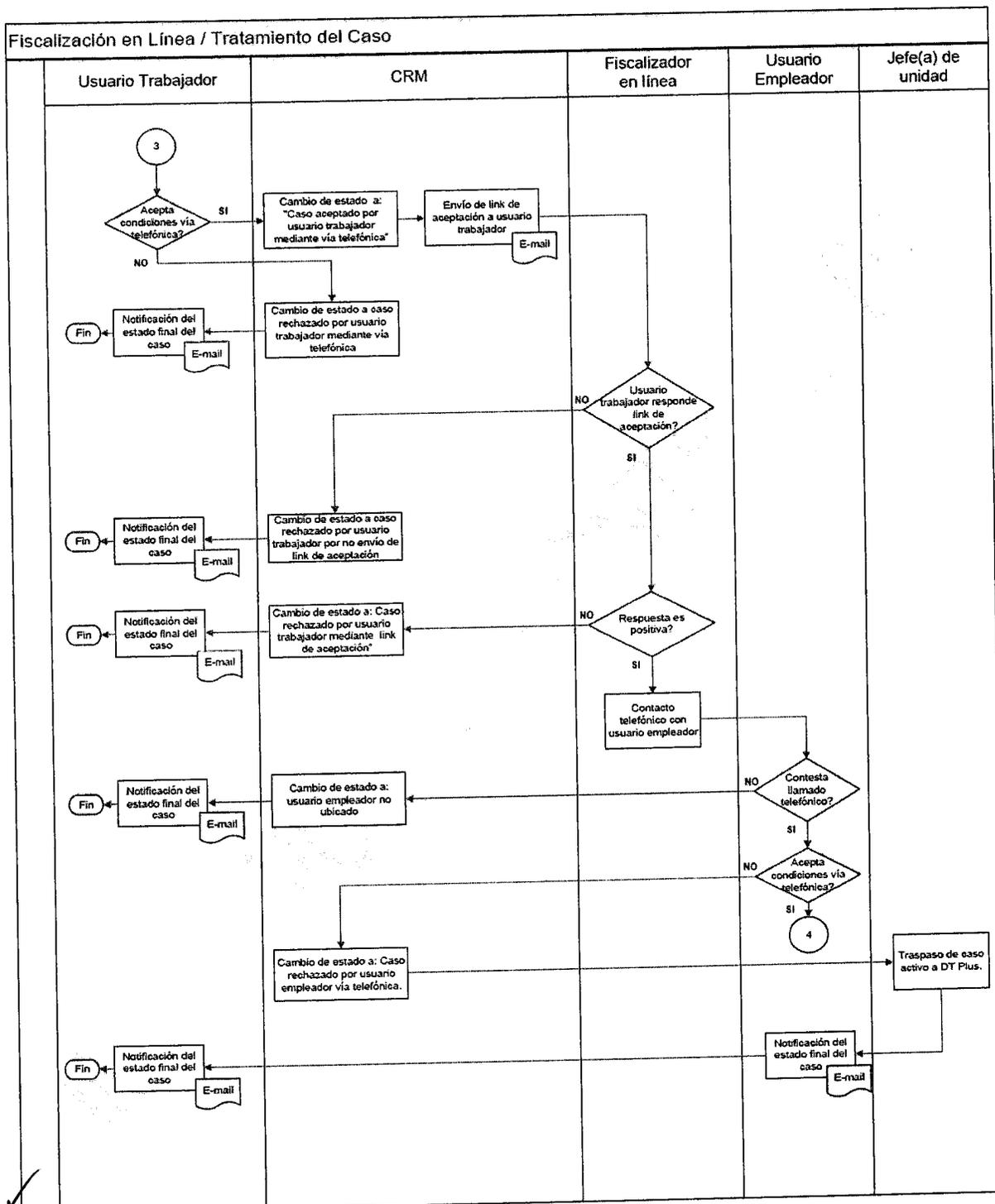
N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA INFORME	FECHA DE CORTE	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE INFORME Y DE CORTE
1312	3525	30-11-2013	12-06-2014	194
1312	3548	30-11-2013	12-06-2014	194
1312	3564	30-11-2013	12-06-2014	194
1307	3518	12-12-2013	12-06-2014	182
1307	3516	16-12-2013	12-06-2014	178
1307	3718	21-12-2013	12-06-2014	173
1307	3753	21-12-2013	12-06-2014	173
1307	2771	26-12-2013	12-06-2014	168
1307	4636	27-12-2013	12-06-2014	167
1307	3897	02-01-2014	12-06-2014	161
1307	3930	02-01-2014	12-06-2014	161
1307	4668	02-01-2014	12-06-2014	161
1307	4673	02-01-2014	12-06-2014	161
1301	5239	03-01-2014	12-06-2014	160
1301	6266	03-01-2014	12-06-2014	160
1307	3277	03-01-2014	12-06-2014	160
1307	4652	03-01-2014	12-06-2014	160
1312	3775	06-01-2014	12-06-2014	157
1307	3117	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3291	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3296	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3305	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3630	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3639	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3723	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3734	07-01-2014	12-06-2014	156
1307	3760	07-01-2014	12-06-2014	156
1312	3704	07-01-2014	12-06-2014	156
1312	3831	07-01-2014	12-06-2014	156
1312	3942	15-01-2014	12-06-2014	148
1307	4706	23-01-2014	12-06-2014	140
1307	4819	27-01-2014	12-06-2014	136
1312	3624	27-01-2014	12-06-2014	136
1312	4040	27-01-2014	12-06-2014	136
1312	3883	28-01-2014	12-06-2014	135
1312	4244	28-01-2014	12-06-2014	135
1308	3852	30-01-2014	12-06-2014	133
1301	6706	28-02-2014	12-06-2014	104
1307	4728	29-03-2014	12-06-2014	75

Fuente: Sistema DT Plus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 14  
 DIAGRAMA DE FLUJO DENUNCIAS EN LÍNEA EN QUE SE INDICA TRASPASO AL SISTEMA DT PLUS







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 15  
INEXISTENCIA DE CORRELATIVO EN EL SISTEMA DT PLUS.

N° OFICINA	N° COMISIÓN	N° OFICINA	N° COMISIÓN	N° OFICINA	N° COMISIÓN
1312	479	1307	4648	1301	6397
1312	1009	1307	4649	1301	6398
1312	2518	1307	4650	1301	6414
1312	3908	1307	4653	1301	6421
1312	3909	1307	4654	1301	6429
1312	3910	1307	4655	1301	6433
1312	3911	1307	4656	1301	6434
1312	3912	1307	4664	1301	6439
1312	3913	1307	4665	1301	6449
1312	3944	1307	4671	1301	6450
1312	3960	1307	4672	1301	6451
1312	3962	1307	4676	1301	6452
1312	4035	1307	4692	1301	6453
1312	4036	1307	4693	1301	6482
1312	4080	1307	4711	1301	6484
1312	4094	1307	4712	1301	6485
1312	4095	1307	4721	1301	6489
1312	4100	1307	4723	1301	6491
1312	4107	1307	4724	1301	6521
1312	4109	1307	4726	1301	6535
1312	4112	1307	4730	1301	6541
1312	4116	1307	4734	1301	6549
1312	4119	1307	4740	1301	6560
1312	4121	1307	4742	1301	6562
1312	4126	1307	4743	1301	6587
1312	4129	1307	4751	1301	6592
1312	4130	1307	4752	1301	6593
1312	4137	1307	4759	1301	6603
1312	4153	1307	4765	1301	6605
1312	4155	1307	4766	1301	6606
1312	4156	1307	4774	1301	6607
1312	4157	1307	4777	1301	6608
1312	4158	1307	4778	1301	6609
1312	4169	1307	4779	1301	6610
1312	4170	1307	4780	1301	6618
1312	4172	1307	4792	1301	6619
1312	4174	1307	4800	1301	6624
1312	4177	1307	4801	1301	6630
1312	4178	1307	4805	1301	6633
1312	4179	1307	4806	1301	6635
1312	4190	1307	4809	1301	6641
1312	4206	1307	4810	1301	6642
1312	4207	1307	4811	1301	6643
1312	4210	1307	4820	1301	6648



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Nº OFICINA	Nº COMISIÓN
1312	4211
1312	4212
1312	4213
1312	4225
1312	4226
1312	4227
1312	4239
1312	4241
1312	4243
1312	4254
1312	4260
1312	4262
1312	4263
1312	4264
1312	4274
1312	4278
1312	4280
1312	4289
1312	4290
1312	4296
1312	4297
1312	4304
1312	4305
1312	4306
1312	4307
1312	4308
1312	4310
1312	4315
1312	4330
1312	4331
1312	4333
1312	4337
1312	4338
1312	4357
1312	4367
1312	4368
1312	4372
1307	243
1307	244
1307	1149
1307	1674
1307	1675
1307	1756
1307	1757
1307	4135
1307	4202

Nº OFICINA	Nº COMISIÓN
1307	4821
1307	4822
1307	4823
1307	4826
1307	4836
1307	4837
1307	4839
1307	4840
1307	4841
1307	4842
1301	491
1301	635
1301	1357
1301	1358
1301	1359
1301	2352
1301	2362
1301	2363
1301	4019
1301	4020
1301	4021
1301	4022
1301	4023
1301	4024
1301	4234
1301	4235
1301	4237
1301	4238
1301	4239
1301	4240
1301	4241
1301	4355
1301	4356
1301	4367
1301	4371
1301	4377
1301	4384
1301	4391
1301	4444
1301	4466
1301	4475
1301	4486
1301	4507
1301	4518
1301	4529
1301	4553

Nº OFICINA	Nº COMISIÓN
1301	6649
1301	6650
1301	6651
1301	6659
1301	6665
1301	6677
1301	6678
1301	6679
1301	6695
1301	6700
1301	6702
1301	6703
1301	6708
1301	6709
1301	6712
1301	6728
1301	6729
1301	6730
1301	6731
1301	6735
1308	1333
1308	1470
1308	1471
1308	1500
1308	1549
1308	1625
1308	1626
1308	1719
1308	1738
1308	3788
1308	3835
1308	3840
1308	3841
1308	3842
1308	3849
1308	3938
1308	3957
1308	3969
1308	3971
1308	3972
1308	3973
1308	3974
1308	3977
1308	3996
1308	3997
1308	4003



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1307 N° OFICINA	4203 N° COMISIÓN
1307	4204
1307	4205
1307	4208
1307	4209
1307	4257
1307	4258
1307	4269
1307	4291
1307	4293
1307	4329
1307	4335
1307	4463
1307	4472
1307	4477
1307	4478
1307	4486
1307	4487
1307	4493
1307	4510
1307	4511
1307	4512
1307	4513
1307	4517
1307	4523
1307	4524
1307	4525
1307	4528
1307	4531
1307	4554
1307	4555
1307	4557
1307	4560
1307	4569
1307	4570
1307	4571
1307	4572
1307	4573
1307	4588
1307	4589
1307	4591
1307	4599
1307	4610
1307	4611
1307	4627
1307	4628

1301 N° OFICINA	4568 N° COMISIÓN
1301	4581
1301	4598
1301	4602
1301	4607
1301	4628
1301	4636
1301	4644
1301	4646
1301	6001
1301	6014
1301	6041
1301	6042
1301	6074
1301	6081
1301	6085
1301	6170
1301	6171
1301	6235
1301	6236
1301	6237
1301	6273
1301	6274
1301	6286
1301	6287
1301	6288
1301	6289
1301	6290
1301	6293
1301	6294
1301	6309
1301	6316
1301	6317
1301	6319
1301	6331
1301	6341
1301	6342
1301	6358
1301	6359
1301	6360
1301	6361
1301	6367
1301	6369
1301	6370
1301	6373
1301	6374

1308 N° OFICINA	4004 N° COMISIÓN
1308	4016
1308	4023
1308	4029
1308	4035
1308	4038
1308	4039
1308	4048
1308	4052
1308	4053
1308	4054
1308	4059
1308	4068
1308	4072
1308	4073
1308	4076
1308	4077
1308	4078
1308	4079
1308	4080
1308	4084
1308	4089
1308	4095
1308	4096
1308	4098
1308	4099
1308	4112
1308	4113
1308	4118
1308	4119
1308	4120
1308	4125
1308	4129
1308	4130
1308	4136
1308	4137
1308	4138
1308	4139
1308	4173
1308	4174
1308	4177
1308	4184
1308	4185
1308	4186
1308	4187
1308	4188



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1307	4629
1307	4633
N° OFICINA	N° COMISIÓN
1307	4634
1307	4635
1307	4638
1307	4642
1307	4643
1307	4644
1308	4240

1301	6376
1301	6378
N° OFICINA	N° COMISIÓN
1301	6381
1301	6382
1301	6393
1301	6394
1301	6395
1301	6396
1308	4237

1308	4197
1308	4206
N° OFICINA	N° COMISIÓN
1308	4208
1308	4215
1308	4218
1308	4220
1308	4221
1308	4222
1308	4224
1308	4235

*JK* Fuente: Sistema DT PLUS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 16  
DEMORAS DE RESOLUCIÓN DE LAS FISCALIZACIONES SUBSUMIDAS

N° OFICINA	N° COMISIÓN	FECHA ORIGEN	N° COMISIÓN SUBSUMIDA EN	FECHA ORIGEN DE SUBSUMIDA	DIFERENCIAS EN FECHAS
1301	4077	07-08-2013	1301-2014-2737	28-05-2014	294
1301	4377	23-08-2013	1301-2014-2760	29-05-2014	279
1301	4789	17-09-2013	1301-2014-2814	28-05-2014	253
1301	4644	05-09-2013	1301-2014-2570	10-05-2014	247
1301	5369	21-10-2013	1301-2014-2803	30-05-2014	221
1307	390	30-01-2013	1307-2013-3166	03-09-2013	216
1301	5241	15-10-2013	1301-2014-2763	10-05-2014	207
1301	6069	03-12-2013	1301-2014-2812	26-05-2014	174
1307	1888	27-05-2013	1307-2013-3819	26-10-2013	152
1307	1935	31-05-2013	1307-2013-3757	24-10-2013	146
1307	1911	29-05-2013	1307-2013-3823	18-10-2013	142
1307	1916	30-05-2013	1307-2013-3822	18-10-2013	141
1307	2124	13-06-2013	1307-2013-3818	26-10-2013	135
1307	2169	17-06-2013	1307-2013-3756	24-10-2013	129
1307	2187	18-06-2013	1307-2013-3821	18-10-2013	122
1307	2188	18-06-2013	1307-2013-3761	18-10-2013	122
1301	6696	30-12-2013	1301-2014-1273	17-03-2014	77

Fuente: Sistema DT plus



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 17

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 89, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de control interno.	Falta de un texto actualizado o refundido del Manual de Procedimientos de Fiscalización que contenga todas sus modificaciones vigentes.	Es necesario que el servicio actualice el Manual de Procedimientos de Fiscalización, informando a esta Contraloría General acerca del estado de avance de esta medida en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
II. Examen sobre expedientes de fiscalización, numeral 1, punto 1.5.	Falta de información a través de formulario F-14 a organización sindical.	El servicio deberá remitir a los interesados el documento que informe el resultado de las fiscalizaciones N° 1301/2013/5767 y N° 1301/2013/5880, dando cuenta de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente instrumento.			
III. Examen sobre expedientes de fiscalización, numeral 1, punto 1.7.	Acerca de la observación contenida en el numeral 1, punto 1.7, formularios de revisión de expedientes de fiscalización sin visación.	La DTRAB deberá acreditar a esta Entidad de Control en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior las visaciones en los formularios que deben cumplir lo expuesto en la anotada circular.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

<p>II. Examen sobre expedientes de fiscalización, numeral 11, punto 11.1.</p>	<p>Información inconsistente en comisiones fiscalizadoras, comisión de fiscalización N° 1312/2013/3918.</p>	<p>El servicio deberá remitir la resolución exenta N° 59, de 13 de febrero de 2014, de ese origen, que invalida la multa N° 7424/2013/87, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.</p>		
<p>II. Examen sobre expedientes de fiscalización, numeral 11, punto 11.3.</p>	<p>Información inconsistente en comisiones fiscalizadoras, comisión de fiscalización N° 1301/2013/5379, de 22 de octubre de 2013.</p>	<p>La DTRAB deberá remitir los antecedentes que den cuenta del rechazo del informe y su corrección en el término antes indicado.</p>		
<p>II. Examen sobre expedientes de fiscalización, numeral 12.</p>	<p>Trámite de la inspección excede del mes.</p>	<p>El servicio deberá entregar la documentación pertinente para validar la información a que se refiere su respuesta en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>		
<p>III. Examen de cuentas sobre Expedientes con Aplicación de Multas, numeral 1.1, 1.3 y 3.</p>	<p>Multas cursadas erróneamente, comisión de fiscalización N° 1301/2013/3464 y comisión de fiscalización N° 1308/2013/3467, y constatación de hechos no reflejados en la multa.</p>	<p>La entidad deberá informar documentadamente la restitución de las sumas de 10 UTM, 3 UF y 5 UTM, en cada caso, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual se formulará el reparo pertinente, por el perjuicio patrimonial ocasionado.</p>		

57



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

<p>III. Examen de cuentas sobre Expedientes con Aplicación de Multas, numeral 1 punto 1.2.</p>	<p>Multas cursadas erróneamente, Comisión de fiscalización N° 1308/2013/453.</p>	<p>la DTRAB deberá remitir a esta Contraloría General copia de el o los actos administrativos mediante los cuales se proceda a regularizar el cobro excesivo realizado, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>		
<p>III. Examen de cuentas sobre Expedientes con Aplicación de Multas, numeral 1, puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 3.</p>	<p>Multas cursadas erróneamente, comisión de fiscalización N° 1301/2013/3464; comisión de fiscalización N° 1308/2013/453; comisión de fiscalización N° 1308/2013/3467 y constatación de hechos no reflejados en la multa.</p>	<p>Es necesario que la entidad auditada inicie un sumario administrativo para determinar los hechos y las eventuales responsabilidades que correspondan, dando cuenta a esta Contraloría General acerca de su iniciación y del nombramiento del fiscal en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.</p>		
<p>III. Examen de cuentas sobre Expedientes con Aplicación de Multas, numeral 2.</p>	<p>Comunicación de multa fuera de plazo.</p>	<p>El servicio debe informar a esta Entidad de Control acerca de la implementación de las modificaciones a sus instructivos, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.</p>		
<p>IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus, numeral 1.</p>	<p>Falta de asignación de las comisiones de fiscalización.</p>	<p>Es necesario que se acredite que las comisiones individualizadas en el anexo N° 8 fueron asignadas oportunamente, considerando la carga de trabajo de sus inspectores, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente instrumento.</p>		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus, numeral 3.	Denuncias que no han sido informadas.	El servicio deberá remitir los antecedentes que acreditan la asignación de las causas mencionadas en la observación y detalladas en el anexo N° 10, en el término señalado precedentemente.		
IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus, numeral 6.	Informes de fiscalización sin revisión.	La entidad auditada deberá acreditar la regularización de las comisiones que aparecen pendientes en el sistema DT Plus, las que se encuentran detalladas en el Anexo N° 13 de este informe; ello, ajustándose al plazo antes anotado.		
IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus, numeral 7.	Integridad de las denuncias ingresadas a Oficina de Partes.	Corresponde que la DTRAB establezca medidas destinadas a contar con un registro o sistema único integrado que contenga la totalidad de las denuncias que ingresan a la DTRAB, informando a esta Contraloría General acerca del avance de las actividades desarrolladas con este objeto en el término ya consignado.		
IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus numeral 8.	Denuncias en línea.	El servicio debe informar acerca del avance en la actualización de la anotada plataforma CRM, a fin de vincular el banner electrónico de denuncias de su página web institucional con el sistema DT Plus, ya aludido, informando a esta Entidad Fiscalizadora acerca del avance de esa labor en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción el presente documento.		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

<p>IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus, numeral 9.</p>	<p>Inexistencia de correlativo en el sistema DT Plus.</p>	<p>La DTRAB deberá informar acerca del avance del proyecto a que alude en su respuesta, destinado a introducir mejoras al diseño de los nuevos sistemas de información, dando cuenta a este Organismo de Control sobre el estado de dichas labores en el término recién mencionado.</p>		
<p>IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus, numerales 10, 11 y 12, letra d).</p>	<p>Omisión de justificación en el sistema DT Plus de la rebaja por concepto de "error en el ingreso", atraso en el reintegro de los registros individualizados como "error en el ingreso" y denuncias subsumidas.</p>	<p>Corresponde que la DTRAB inicie un sumario administrativo para investigar los hechos y las eventuales responsabilidades envueltas en los hechos allí descritos, remitiendo a esta Entidad de Control una copia del acto administrativo que ordene su incoación y designe al respectivo fiscal, en el plazo indicado precedentemente.</p>		
<p>IV. Validación Base de Datos sistema DT Plus, numeral 12, letra a).</p>	<p>Denuncias subsumidas.</p>	<p>El organismo auditado deberá informar a esta Contraloría General acerca del grado de avance de los ajustes al citado sistema DT Plus, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción el presente documento.</p>		